

Municipio de Coronel Rosales

Boletín Oficial

Edición N°35
13/09/2023



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	52

AUTORIDADES

INTENDENTE
Mariano Uset

Decreto N° 425/2023

Coronel Rosales, 01/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-71/23 correspondientes a la Licitación Pública N° 05/23 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "Pavimentación en Punta Alta", la Ordenanza Municipal N° 4242, Y

Considerando

Que mediante Decreto N° 269/23 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 05/23 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "Pavimentación en Punta Alta".-

Que la obra comprende la pavimentación de 4.735 mts2 repartidos en aproximadamente seis cuadras según documentación licitatoria y tiene el objetivo de mejorar la circulación y conectividad de la ciudad.-

Que efectuado el pertinente llamado solo la firma "Obras Abedul SRL" presentó oferta que corre agregada en estas actuaciones.-

Que mediante Ordenanza Municipal N° 4242 el Honorable Concejo Deliberante autoriza a este Departamento Ejecutivo, en los términos del Art. 155 y cctes. de la LOM, a adjudicar la presente licitación pública en favor de la única oferta válida receptada.-

Que analizadas por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna se entiende procedente adjudicar esta Licitación Pública N° 05/23 en favor de la firma "Obras Abedul SRL" en los términos y valores ofrecidos.-

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 132, 133 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 104 y cctes. del Decreto Provincial N° 2980/00- RAFAM).-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicar a la firma "Obras Abedul SRL" la Licitación Pública N° 05/23 instrumentada para la ejecución de la Obra denominada "Pavimentación en Punta Alta" por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 65.275.153,41.-) con un plazo de ejecución de obra de doscientos diez (210) días corridos contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra (Art. 47 PBCG y Art. 5 del PBGP).-

ARTICULO 2°: Notifíquese el presente acto administrativo e intimase al adjudicatario para que comparezca al Area de Asuntos Legales de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales en el término de treinta (30) días corridos, contados desde su notificación, con la documentación exigida por los Arts. 40 y 41 del PBCG y demás documentación que fuere requerida por el Pliego de Bases y Condiciones a efectos de proceder a la suscripción del pertinente Contrato de Obra.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a las firmas participantes y a la firma adjudicataria. Gírese a Asuntos Legales y Contaduría General para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°425/2023

Decreto N° 426/2023

Publicado en versión extractada

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 427/2023

Coronel Rosales, 01/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente A 37/23, lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por la Secretaria de Salud con fecha 31 de julio de 2.023, Y

Considerando

Que según indica desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio de emergencias médicas para la prestación de asistencia médica de urgencias y traslados con atención en Hogar del Anciano y Ruta 229 a fin de dar debida cobertura al sistema de salud y emergencias con que el Municipio cuenta. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en la ciudad (Alerta S.A.) resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio de emergencias médicas requerido por la Secretaría de Salud.-

Que en virtud de lo previsto por los Arts. Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "ALERTA S.A." para la prestación del servicio de emergencias médicas, de asistencia médica de urgencias y traslados atención en Hogar del Anciano y Ruta 229 por el transcurso de los meses de Agosto y Septiembre de 2.023 y por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes del contrato de locación obrante en estas actuaciones. -

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°427/2023

Decreto N° 428/2023

Coronel Rosales, 02/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente D-69/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 27 de Julio de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se convalida el Convenio suscripto el día 21 de julio de 2023 por el señor Intendente Municipal en representación de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales con el señor Ministro, Leonardo Javier Nardini, en representación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la rescisión del Convenio oportunamente celebrado entre las mencionadas reparticiones con fecha 27 de abril de 2022, que fuera aprobado por RESO-2022-1167-GDEBA-MIYSPGP.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4243 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 27 de Julio de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°428/2023

Decreto N° 429/2023

Coronel Rosales, 02/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-093/23, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Privada Nro. 02/23 para la adjudicación de la Obra denominada "Ejecución Muro Medianero de la Escuela Primaria N° 25" promovido por la Secretaría de Obras y Planeamiento de ésta Comuna, las consideraciones vertidas por dicha Secretaría en el informe de fecha 1 de agosto de 2023, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 394/23 se dispuso el llamado a Licitación Privada Nro. 2/23 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "Ejecución Muro Medianero de la Escuela Primaria N° 25" aprobándose en dicho acto Pliego de Bases y Condiciones a tal efecto. -

Que efectuado el pertinente llamado licitatorio los oferentes "Talleres B. J. Irrazábal S.A." y "GUTASA Servicios Integrales S.A." presentaron ofertas y cotizaciones que corren agregadas en estas actuaciones y de las que da cuenta el Acta de apertura de propuestas obrante en autos. -

Que se encuentran cumplidos los presupuestos de validez exigidos por la documentación licitatoria, Ley de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires (Ley 6021) y Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley N° 6769/58). -

Que analizadas por parte de la Secretaría de Obras y Planeamiento de esta Comuna las ofertas presentadas se eleva informe de fecha 1 de Agosto de 2023 según el cual se sugiere adjudicar la presente Licitación Privada en favor de "GUTASA Servicios Integrales S.A." considerando su cotización dentro de los parámetros y valores actuales de mercado analizados y resulta la oferta más conveniente, en su versión variante con anticipo financiero (20%) la que posee un descuento del 8% sobre su oferta original.

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 132, 133 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 104 y cctes. del Decreto Provincial N° 2980/00- RAFAM). -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar a la empresa GUTASA Servicios Integrales S.A. la Licitación Privada Nro. 02/23 instrumentada para la ejecución de la Obra denominada "Ejecución Muro Medianero de la Escuela Primaria N° 25" por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 8.924.920,00) con un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

ARTICULO 2º: Notifíquese el presente acto administrativo e intimase al adjudicatario para que comparezca al Área de Obras Públicas de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales en el término de treinta (30) días corridos, contados desde su notificación, con la documentación exigida por los Arts. 40 y 41 del PBCG y demás documentación que fuere requerida por el Pliego de Bases y Condiciones a efectos de proceder a la suscripción del pertinente Contrato de Obra Pública. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria y a las restantes firmas participantes. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°429/2023

Decreto N° 430/2023

Coronel Rosales, 02/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-092/23, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Privada Nro. 03/23 para la adjudicación de la Obra denominada "*Recambio Parcial de Cubierta de la Escuela Primaria N° 10'*" promovido por la Secretaría de Obras y Planeamiento de ésta Comuna, las consideraciones vertidas por dicha Secretaría en el informe de fecha 1 de agosto de 2023, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 395/23 se dispuso el llamado a Licitación Privada Nro. 03/23 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "*Recambio Parcial de Cubierta de la Escuela Primaria N° 10'*" aprobándose en dicho acto Pliego de Bases y Condiciones a tal efecto. -

Que efectuado el pertinente llamado licitatorio los oferentes "*Talleres B. J. Irrazábal S.A.*" y "*GUTASA Servicios Integrales S.A.*" presentaron ofertas y cotizaciones que corren agregadas en estas actuaciones y de las que da cuenta el Acta de apertura de propuestas obrante en autos. -

Que se encuentran cumplidos los presupuestos de validez exigidos por la documentación licitatoria, Ley de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires (Ley 6021) y Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley N° 6769/58). -

Que analizadas por parte de la Secretaría de Obras y Planeamiento de esta Comuna las ofertas presentadas se eleva informe de fecha 1 de Agosto de 2023 según el cual se sugiere adjudicar la presente Licitación Privada en favor de "*GUTASA Servicios Integrales S.A.*" considerando su cotización dentro de los parámetros y valores actuales de mercado analizados y resulta la oferta más conveniente, en su versión variante con anticipo financiero (20%) la que posee un descuento del 8% sobre su oferta original.

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 132, 133 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 104 y cctes. del Decreto Provincial N° 2980/00- RAFAM). -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar a la empresa GUTASA Servicios Integrales S.A. la Licitación Privada Nro. 03/23 instrumentada para la ejecución de la Obra denominada "*Recambio Parcial de Cubierta de la Escuela Primaria N° 10'*" por la suma de

PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.971.869,44) con un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra. -

ARTICULO 2º: Notifíquese el presente acto administrativo e intimase al adjudicatario para que comparezca al Área de Obras Públicas de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales en el término de treinta (30) días corridos, contados desde su notificación, con la documentación exigida por los Arts. 40 y 41 del PBCG y demás documentación que fuere requerida por el Pliego de Bases y Condiciones a efectos de proceder a la suscripción del pertinente Contrato de Obra Pública. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria y a las restantes firmas participantes. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°430/2023

Decreto N° 431/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 03/08/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PANTENTE DE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 432/2023

Coronel Rosales, 03/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-66/23 Cuerpos I, II, III y IV, referente a la creación en el Partido de la "Beca Coronel Rosales", y

Considerando

Que del informe producido por la Comisión Asesora de Estudios del Honorable Concejo Deliberante, surge la evaluación efectuada a la documentación presentada por los postulantes para las becas del año en curso.-

Que por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Social se efectuaron los estudios de campo correspondientes a las solicitudes de Becas Coronel Rosales recibidas.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la Beca Coronel Rosales correspondiente al presente ejercicio a los alumnos de Nivel Superior que se nominan a continuación:

Renovaciones:

- **RODRIGUEZ NOVIK JULIETA, DNI 43.177.523**
- **VELAZQUEZ ANTONELLA, DNI 41.999.564**
- **LUNA CORONADO CYNTHIA, DNI 40.001.085**

- FELICIA CAMILA LUCIA, DNI 43.185.207
- CHAVES, LAURA GIMENA, DNI 42.526.249
- ULICZKI VALERIA MELINA, DNI 43.802.046
- REYNOSO CARLA MAGALI, DNI 42.963.020
- GARCIA MARTINA JAZMIN, DNI 45.813.470
- ONTIVERO MAITE LUJAN, DNI 45.273.029
- BIANCHI ANTON BRENDA MICAELA, DNI 42.065.140
- RODRIGUEZ OCAMPO JAIRO BRIAN JOEL, DNI 44.082.738
- VARELA, LUCIANA SOLEDAD, DNI 42.681.171

Ingresantes:

- ZALAZAR JULIETA BELEN, DNI 44.082.471
- OJEDA MARILL RUTH ALEJANDRA, DNI 25.138.480
- PINTOS DANA LUZ BELEN, 39.590.109
- BARROSO SOFIA BELEN, DNI 34.907.933
- HEISS CAMILA CELESTE, DNI 43.656.166
- ESCUDERO ELIAN AGUSTIN, DNI 45.525.967
- NIEVA OTAOLA VERONICA LUJAN, DNI 46.401.792
- TORANZO MAILEN AIME, DNI 45.349.105

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Contaduría General a efectuar el pago en forma mensual y desde el mes de Marzo al mes de Diciembre del corriente año de la suma de NUEVE (9) HORAS CÁTEDRA en favor de cada uno de los alumnos becados detallados en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Desarrollo Social, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a Contaduría General para le cumplimiento de lo dispuesto en el presente.- Notifíquese a los interesados.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°432/2023

Decreto N° 433/2023

Coronel Rosales, 04/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. P-30/22 , el Decreto Municipal N° 578/22, lo previsto por los Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T., Y

Considerando

Que mediante Decreto N° 578/22 se designó a la Agente Municipal Paula Erica PAZ, DNI N° 22.932.618, Leg. 2042, como Directora del Jardín Maternal Mimitos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

Que la mencionada designación tuvo lugar a partir del 02 de Enero de 2022, fue con carácter provisorio y hasta la cobertura del cargo en forma definitiva mediante el respectivo concurso.-

Que observa la Jefatura de Recursos Humanos en nota adjunta en estas actuaciones la necesidad de rectificar el Decreto Municipal N° 578/22 por cuanto en el mismo se omitió mencionar que la Agente Municipal Paula Erica PAZ cumple funciones de "Directora" del Jardín Maternal a su cargo.-

Que resulta necesario entonces proceder a la rectificación del Decreto Municipal N° 578/22 en el sentido indicado.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;
DECRETA

ARTICULO 1º.- Rectificar el Art. 1º del Decreto Municipal N° 538/22 el que queda rectado en los siguientes términos:
"Artículo 1º: Reconocer la designación provisorio a partir del 02 de Enero de 2022 al frente del Jardín Maternal Mimitos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Agente Municipal PAZ PAULA ERICA, D.N.I. N° 22.932.618, Leg. 2042, Sit. de Revista: Agrupamiento: Jerárquico, Nivel 26, Jornada 40 hs Semanales cumpliendo funciy hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso".-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social y de Economía y la Jefatura de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo personal. Hecho, archívese.-

DECRETO N°433/2023

Decreto N° 434/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 04/08/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 435/2023

Coronel Rosales, 04/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. A-51/21, la nota presentada por el Sr. Jorge Antonio Peña, Presidente del Instituto de Música Crucero Gral. Belgrano, y

Considerando

Que en la misma solicita un subsidio el cual será destinado a la compra de insumos para instrumentos musicales y accesorios.-

Que el Instituto cuenta con algunos instrumentos musicales: flauta traversa, clarinetes, saxos, trombones, tuba, los cuales son utilizados por más de un alumno ya que no tienen acceso suficiente a instrumentos para los jóvenes que se inscriben y por tal motivo se ven en la necesidad de ampliar dichas herramientas.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicho subsidio a la entidad petitionante.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, consistente en la suma de PESOS CINCUENTA MIL(\$ 50.000,00) a favor del Instituto de Música Crucero Gral. Belgrano, por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de financiamiento 132- Fondo Educativo - Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a la Tesorería Municipal para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO N°435/2023

Decreto N° 436/2023

Coronel Rosales, 04/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente J-13/23, lo dispuesto por el informe de adjudicación realizado por el Sr. Administrador del Hospital Municipal Eva Perón, Y

Considerando

Que según informe realizado por la Administración del Hospital Municipal se indica cantidades a adjudicar y listado de beneficiarios de las prendas.

Que la indumentaria a adquirir es de vital importancia poder realizar correctamente la prestación de servicios en distintas áreas.

Que así resulta de aplicación el art. 151 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y, con ello, viéndose viable avanzar en la presente contratación mediante Concurso de Precios para la adquisición de indumentaria para personal de la Secretaria de Salud -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma González Carlos Enrique la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$1.960.610,00) por la cantidad de 72 ambos según ítem 1 y 19 camperas tipo trucker según ítem 2 del concurso de precio N°05/23 por la adquisición de indumentaria para la Secretaria de Salud, todo conforme a las características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para el presente concurso.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°436/2023

Decreto N° 437/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 07/08/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 438/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-47/23 correspondientes a la Licitación Pública N° 03/23 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "Ampliación edilicia en la E.E.E.#502", la solicitud de la adjudicataria presentada con fecha 02 de Agosto de 2.023, lo previsto por los Arts. 37 del PBCG y 10 del PBCP aprobados mediante Decreto N° 242/23, Y

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 242/23 se dispuso el llamado a Licitación Pública Nro. 03/23 para la adjudicación de la Obra denominada "Ampliación edilicia en la E.E.E.#502" y se dio aprobación a la documentación licitatoria (PBCG, PBCP, etc.) que luce agrada en autos.-

Que mediante Decreto N° 373/23 se adjudicó en favor de la firma "Talleres B.J. Irrazabal S.A." la Licitación Pública Nro. 03/23.-

Que mediante nota de fecha 02 de Agosto de 2.023 la adjudicataria requiere hacer uso de la previsión de entrega de anticipo financiero contemplada en los Arts. 37 del PBCG y 10 del PBCP por suma equivalente al veinte por ciento (20%) de monto total del contrato afianzando ello, conforme prevén las normas citadas, por el ciento por ciento de su valor con Póliza de Seguro de Caución – Anticipo Financiero – Póliza Nro. 341.777 emitida con fecha 07 de Agosto de 2.023 por "Evolución Seguros S.A." (Arts. 20, 37 y cctes. del PBCG y 10 del PBCP).-

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase el pago del anticipo financiero previsto en los Arts. 37 del PBCG y 10 del PBCP a la firma Talleres B.J. Irrazabal S.A. en su carácter de adjudicataria de esta Licitación Pública Nro. 03/23 por la suma de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 20.670.083,67.-) imputables a la adjudicación dispuesta mediante Decreto Nro. 373/23.-

ARTICULO 2º. Previo al pago previsto en el artículo precedente verifíquese vigencia de la garantía constituida por el cien por ciento (100%) del monto indicado en el artículo anterior en las modalidades previstas en los Arts. 20, 37 y cctes. del PBCG Y 10 del PBCP.-

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, de Obras y Planeamiento y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese al Dpto. de Compras y a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°438/2023

Decreto N° 439/2023

Coronel Rosales, 08/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. E-12/18, la nota presentada por la Directora de la E.E.N° 501 y la Directora de la E.E.N° 502, y

Considerando

Que en la misma solicita una ayuda del municipio para evento a que se llevará a cabo el día 11 de agosto en el Club Los Andes de 10 a 15 hs, con motivo de celebrarse el Día de la Educación Especial.-

Que participará del mismo un grupo de teatro de comedia musical de la ciudad de Bahía Blanca, el objetivo del mencionado encuentro es favorecer la inclusión a través de los lenguajes artísticos y que puedan ser vivenciados por todos los estudiantes.-

Que en dicho encuentro participarán todas las escuelas especiales de la ciudad, CEAT y CINDI.-

Que es menester brindar apoyo económico, debiendo proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Otorgar un subsidio a favor de la E.E.N° 501, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00.-) por lo expuesto en el Considerando, debiendo dicho gasto imputarse al Fondo 5.1.50, Fuente de Financiamiento 132.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a los interesados, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°439/2023

Decreto N° 440/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 08/08/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE DE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 441/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 08/08/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE DE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 442/2023

Coronel Rosales, 08/08/2023

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/23, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Fondo Educativo (Cuenta Corriente N° 50690/4 BPRO – Suc. Local) y de Fondo de Infraestructura Municipal (Cuenta Corriente N° 50822/1– Suc. Local) Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Plazo Fijo Pre-Pactado resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 87,75% - T.E.A. 133,33%) por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000,00.-) con origen en la cuenta Fondo Educativo - Cuenta Corriente N° 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local; y por el término de 30 días (T.N.A. 87,75% - T.E.A. 133,33%) por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00.-) con origen en la cuenta

Fondo de Infraestructura Municipal - Cuenta Corriente N° 50822/1 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 87,75% - T.E.A. 133,33%) por la suma de:

- a. PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente N° 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local.-
- b. PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00.-) con origen en la cuenta Fondo de Infraestructura Municipal - Cuenta Corriente N° 50822/1 del BPRO – Suc. Local.-

; imputándose su rendimiento a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°442/2023

Decreto N° 443/2023

Coronel Rosales, 09/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-91/2023, la necesidad de adecuar la Deuda Flotante de la fuente 132, y

Considerando

Que el ingreso de la Obra Cordón Cuneta y Pavimento para el Ordenamiento Vehicular, en el ejercicio 2023, establecido en el art. 120º de la Ley Orgánica Municipal y 73º del Reglamento de Contabilidad y Administración Municipal.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de (\$648.244,32) PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS.-

1110190000-SERVICIO DE LA DEUDA

93.00.00 Deuda Flotante

7.6.1.0 Disminución de cuentas a pagar

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Obras y Planeamiento, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°443/2023

Decreto N° 444/2023

Coronel Rosales, 10/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte.:P-37/23 relacionadas con el Cese Laboral del Agente Municipal de Planta Permanente PALLOTTINI GABRIEL ALEJANDRO D.N.I. 16.739.125, Clase 1963, Leg.: 3621, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Técnico, Nivel 11, Jurisdicción: 1110108000-52-1 con Jornada de 40 hs. semanales a efectos de acogerse a al beneficio Previsional Jubilatorio y

Considerando

Que conforme el Acta pre previsional y de acuerdo a la Legislación vigente por parte del IPS, el Agente de referencia reúne requisitos para la obtención de Jubilación Ordinaria al cumplir los 60 años de edad, el día 04 de agosto de 2023

Que en sugerencias se recomienda fecha de Cese Laboral a partir del día 01 de Septiembre de 2023

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente,

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer el Cese Laboral a partir del 01 de Septiembre de 2023 del Agente Municipal de Planta Permanente PALLOTTINI GABRIEL ALEJANDRO D.N.I. 16.739.125, Clase 1963, Leg.: 3621, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Técnico, Nivel 11, Jurisdicción: 1110108000-52-1 con Jornada de 40 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación Ordinaria por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados es dentro del Agrupamiento Técnico, Clase IV, Nivel 7 con jornada de 48 hs. semanales.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°444/2023

Decreto N° 445/2023

Coronel Rosales, 10/08/2023

Visto

El Expte. N-08/23, vinculado con la petición presentada por la Agente Municipal NUÑEZ AMANDA LUCIA D.N.I. 16.731.080 Clase 1963, Leg: 2286 solicitando Jubilación en actividad, condicionada la fecha de cese definitiva al otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social, Y

Considerando

Que la tramitación se realizará por Cierre de Cómputos a partir del 01 de septiembre de 2023 y que se le otorgará el Cese Definitivo una vez que la ANSES acuerde el beneficio jubilatorio

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese Condicionado a partir del 01 de Septiembre de 2023 de la Agente Municipal de Planta Permanente NUÑEZ AMANDA LUCIA D.N.I. 16.731.080 Clase 1963, Leg: 2286 Situación de revista: Servicios, Nivel 18, Jornada de 30 hs. Semanales. Estructura Programática 1110113000-1-0-0 estableciéndose que el presente se realiza por CIERRE DE CÓMPUTOS a la aceptación del Beneficios Jubilatorio por parte de la ANSES.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes.-Hecho, archívese.-

DECRETO N°445/2023

Decreto N° 446/2023

Coronel Rosales, 10/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-80/23, relativas a la "Contratación de la provisión de repuestos y mano de obra para la reparación de la Pala Cargadora FIAT 400 1977 RPM 1742", la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Secretaria de Coordinación y Gestión, y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por el Sr. Delegado Municipal de Villa Arias resulta necesaria la contratación de mano de obra y repuestos para la reparación mencionada ya que la maquinaria resulta de vital importancia para la realización de la recolección de residuo, ramas, escombros, etc. -

Que obra en las actuaciones presupuesto presentado por DLC RECTIFICACIONES de Rodolfo A. De La Cereza, por una suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 1.519.300.-) según detalle oferta aceptada, solicitud de gastos y demás documentación contractual. -

Que el Sr. Delegado Municipal de Villa Arias entendió que los presupuestos presentados por la mencionada firma resultan acordes a los valores de mercados. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 156 inc. 6 y ccss. de la resulta viable la Contratación Directa descrita en los considerandos anteriores. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades: **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con DLC RECTIFICACIONES de Rodolfo A. De La Cereza, la Reparación y provisión de repuestos Pala Cargadora FIAT 400 1977 RPM 1742, según detalle que consta en el Presupuesto aceptado y demás documentación contractual por la suma de por una suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 1.519.300.-) por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía. Déjese constancia de ello en el

expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°446/2023

Decreto N° 447/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 10/08/2023

EXIMICION DEL PAGO DE TASAS POR SERVICIOS URBANOS Y ALUMBRADO PUBLICO, POR EL EJERCICIO 2023, A JUBILADOS Y PENSIONADOS.-

Decreto N° 448/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 11/08/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 449/2023

Coronel Rosales, 11/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. A-46/22, la nota presentada por la Asociación Folklórica de Coronel Rosales, y

Considerando

Que en la misma solicitan una ayuda económica destinada al pago de impuestos SADAIC y AADI CAPIF, para el festival denominado "Noche de Gala Aniversario" el cual se llevará a cabo el día 19 de agosto del corriente año.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria d coordinación y gestión autoriza dicha asistencia económica.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Otorgar un subsidio a favor de la Asociación Folklórica de Coronel Rosales, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente 110 – Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°449/2023

Decreto N° 450/2023

Coronel Rosales, 11/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente D-57/23, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 27 de Julio de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo en los términos del Artículo 155° de la L.O.M. a adjudicar en favor del señor FELIX MELITON VAZQUEZ, la Licitación Pública N° 04/2023, implementada para otorgar el Derecho de Uso y Explotación del buffet y kiosco de la Terminal de ómnibus de la localidad de Pehuen Co.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4244 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 27 de Julio de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Coordinación y Gestión, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese en la forma de estilo al adjudicatario.- Hecho, resérvese. -

DECRETO N°450/2023

Decreto N° 451/2023

Coronel Rosales, 11/08/2023

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/23, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 BPRO – Suc. Local), Fondo Educativo (Cuenta Corriente N° 50690/4 BPRO – Suc. Local) Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local y b) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local y b) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente N° 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°451/2023

Decreto N° 452/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 14/08/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 453/2023

Coronel Rosales, 14/08/2023

Visto

Las actuaciones emergentes del Expte. N° D-75/23 relativo al Concurso de Precios N° 08/23 para la adquisición de indumentaria Guardavidas Temporada 2023/24; lo informado por el Sr. Jefe de Compras y el Sr. Director de Turismo

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 382/23 se dispuso el llamado a Concurso de Precios N° 08/23 instrumentado para la adquisición de indumentaria Guardavidas Temporada 2023/24 y en virtud del Pliego de Bases y Condiciones aprobado al efecto por el mencionado Decreto. -

Que el Sr. Jefe de Compras informa que abiertas las ofertas se han recibido ofertas pertenecientes las firmas FERREIRA SPORTS S.A. y JUAN MANUEL GOMEZ.-

Que las áreas intervinientes recomendaron adjudicar a los oferentes de mejor precio por ítem a excepción del Ítem 4 que selección en virtud de su calidad, como lo expresa el Sr. Director de Turismo. -

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 151 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 107 y cctes. del Decreto Provincial N° 2980/00- RAFAM).-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar a la proveedora **FERREIRA SPORTS S.A.** por la suma total de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.212.800,00)** los ítems 1, 2, 3 y 4 del Concurso de Precios N° 08/23 conforme descripción, cantidad y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente; haciéndose saber al adjudicatario que deberá dar cumplimiento, en forma previa a la emisión de la pertinente Orden de Compra –Art. 26 PBC-, a lo dispuesto en el Art. 27 del PBC.-

ARTICULO 2º: Adjudicar al proveedor **Juan Manuel Gómez** por la suma total de **PESOS UN MILLON VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 1.027.989,00)** los ítems 5 y 6, del Concurso de Precios N° 08/23 conforme descripción, cantidad y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente; haciéndose saber al adjudicatario que deberá dar cumplimiento, en forma previa a la emisión de la pertinente Orden de Compra –Art. 26 PBC-, a lo dispuesto en el Art. 27 del PBC.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Turismo, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas participantes y a las adjudicatarias. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°453/2023

Decreto N° 454/2023

Coronel Rosales, 14/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-105/23, relativas a la Obra denominada “Construcción de rampa monumento Parque San Martín”, el Pliego de Bases y condiciones obrante en autos, la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Secretaría de Obras y Planeamiento de esta Comuna, Y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento resulta necesaria la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de una rampa en el sector del monumento del Parque San Martín. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado a efectos de la presente Contratación cumple con lo determinado por los Arts. 136 y ccss. LOM, Arts. 5 y 6 de la Ley 6021 y Arts. 108 y ccss. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, corresponde proveer su aprobación. -

Que obra en autos presupuesto presentado por la Contratista Talleres B.J. Irrazabal S.A. ajustado a los lineamientos del antedicho pliego y según el cual el costo de la Obra a realizar, incluyendo materiales exigidos y mano, asciende de la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 6.200.000).-

Que el presupuesto obrante en autos, según indica la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento, se encuentra ajustado a los valores de mercado vigente y su plazo de ejecución dentro de los plazos analizados al efecto por la repartición. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 132 inc. D, 133, 283 bis y ccs. de la LOM resulta viable la Contratación Directa de la Obra de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la contratación directa de la Obra denominada “Construcción de rampa monumento Parque San Martín” que forma parte de este expediente. -

ARTICULO 2º: Autorízase la Contratación Directa con el proveedor Talleres B.J. Irrazabal S.A. para la Obra mencionada en el Artículo 1º por un valor de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 6.200.000), con plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en la Ley 6021 de Obras Públicas. -

ARTICULO 3º: Comuníquese a la adjudicataria que deberá presentar dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, la pertinente garantía de cumplimiento de contrato por el cinco por ciento (5%)

del monto consignado en el Artículo 2° (Art. 40 PBCG y Art. 7 PBCP) y demás documentación exigida al efecto indicada expresamente por el pliego que por este acto se aprueba para la suscripción del pertinente Contrato de Obra. -

ARTICULO 4°: Facultase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 6°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°454/2023

Decreto N° 455/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 14/08/2023

SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto N° 456/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 14/08/2023

SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto N° 457/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 14/08/2023

SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto N° 458/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 14/08/2023

SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto N° 459/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 14/08/2023

SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto N° 460/2023

Coronel Rosales, 15/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° D-79/23, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Privada Nro. 04/23 para la contratación del Servicio de Hotelería para la delegación rosaleña en la etapa provincial de los Juegos Bonaerenses 2023 promovido por la Secretaría de Coordinación y Gestión de ésta Comuna, y

Considerando

Que la presente contratación tiene por objeto proveer los servicios de hotelería de aproximadamente 130 personas del 15 al 20 de Septiembre de 2023.-

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado de Licitación Privada para la adjudicación de contratación mencionada. -

Que la Licitación Privada convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como documentación licitatoria, se aprueban por el presente Decreto y forman parte integrante de este acto administrativo. -

Que conforme disponen los Arts. 151, siguientes y ccss. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Privada Nro. 04/23 por la Secretaría de Coordinación y Gestión de esta Comuna y que forma parte del Expediente N° D-79/23.-

ARTICULO 2º.- Llámese a Licitación Privada N° 04/23, para la adjudicación de la contratación del Servicio de Hotelería para la delegación rosaleña en la etapa provincial de los Juegos Bonaerenses 2023.-

ARTICULO 3º.- Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y ser presentadas personalmente o por correo postal -en todos los casos con la inscripción referencial correspondiente a la presente Licitación- en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Rivadavia Nro. 584 de la Ciudad de Punta Alta, en sobres cerrados, lacrados y firmados en el cierre, las que serán abiertas en la Sala de Conferencias de la Municipalidad el día 31 de agosto de 2023, a las 11 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes. -

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Gírese al Departamento de Compras para la remisión de las invitaciones que prevé el Art. 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Hecho, resérvese.

DECRETO N°460/2023

Decreto N° 461/2023

Coronel Rosales, 15/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-114/23, la nota presentada por el Sr. Schumacher Rubén, y

Considerando

Que en la misma solicita un subsidio destinado a solventar gastos de la participación del equipo de Voley del Club Espora, en el 10º OPEN NECO VOLEY, el cual se llevará a cabo los días 27, 28 y 29 del mes de octubre en la ciudad de Necochea.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicha asistencia económica.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. Schumacher Rubén, D.N.I. 33.120.318, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente 110 – 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese al peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°461/2023

Decreto N° 462/2023

Coronel Rosales, 15/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-115/23, la nota presentada por el Sr. Hugo Pucheta, Presidente de la Subcomisión del “Coro Giuseppe Verdi”, y

Considerando

Que el mencionado grupo coral perteneciente a la Sociedad Italiana de nuestra ciudad, ha sido distinguido en reconocimiento a su extensa trayectoria en el medio coral argentino por la OFADAC (Organización Federada Argentina de Actividades Corales), la cual en su 5ta Edición, reconoce la trayectoria de coros de más de 50 años de existencia de todo nuestro país.-

Que la ceremonia se llevará a cabo el día 2 de septiembre en el salón Azul del Congreso de la Nación en la ciudad autónoma de Buenos Aires.-

Que por tal motivo solicitan una ayuda económica destinada a solventar los gastos que demanden dicho viaje.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicha asistencia económica.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del “Coro Giuseppe Verdi”, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente 110 – Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°462/2023

Decreto N° 463/2023

Coronel Rosales, 16/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. V-14/23, la nota presentada por el Sr. VALDIVIEZO JUAN ANTONIO, y

Considerando

Que en la misma solicitan una ayuda económica destinada al pago de pasajes a la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, para la participación de su hijo VALDIVIEZO GONZALO DAVID, en la competencia internacional de futbol, representando al Club Boca Juniors.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicha asistencia económica.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. VALDIVIEZO JUAN ANTONIO, D.N.I.: 27.871.471, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente 110, 59.02.00.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese al interesado, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°463/2023

Decreto N° 464/2023

Coronel Rosales, 16/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° D-81/23, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Concurso de Precios Nro. 09/23 para la contratación del Servicio de Transporte para la delegación rosaleña en la etapa provincial de los Juegos Bonaerenses 2023 promovido por la Secretaría de Coordinación y Gestión de ésta Comuna, y

Considerando

Que la presente contratación tiene por objeto proveer los servicios de Transporte de aproximadamente 130 personas del 15 al 20 de Setiembre de 2023.-

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado Concurso de Precios para la adjudicación de la contratación mencionada. -

Que el llamado a Concurso de Precios convocado por el presente se registrará por los términos y requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, que, como documentación licitatoria se aprueban por el presente Decreto y forman parte integrante de este acto administrativo.

Que conforme disponen los Arts. 151, siguientes y ccss. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Concurso de Precios Nro. 09/23 por la Secretaría de Coordinación y Gestión de esta Comuna y que forma parte del Expediente N° D-81/23.-

ARTICULO 2º.- Llámese a Concurso de Precios N° 09/23, para la adjudicación de la contratación del Servicio de transporte para la delegación rosaleña en la etapa provincial de los Juegos Bonaerenses 2023.-

ARTICULO 3º.- Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y ser presentadas personalmente o por correo postal -en todos los casos con la inscripción referencial correspondiente a la presente Licitación- en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Rivadavia Nro. 584 de la Ciudad de Punta Alta, en sobres cerrados, lacrados y firmados en el cierre, las que serán abiertas en la Sala de Conferencias de la Municipalidad el día 31 de agosto de 2023, a las 12 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes. -

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Gírese al Departamento de Compras para la remisión de las invitaciones que prevé el Art. 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Hecho, resérvese.

DECRETO N°464/2023

Decreto N° 465/2023

Coronel Rosales, 16/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. N-08/23, se desprende que se ha incurrido en un error involuntario al haber consignado en el Decreto N° 445/23 el nombre del Agente peticionante como "NUÑEZ AMANDA LUCIA", siendo el correcto "NUÑEZ AMANDA LUISA", y

Considerando

Que en consecuencia es menester subsanar tal anomalía, procediendo al dictado del acto administrativo correspondiente, conforme lo determinado en el Artículo 115º de la Ordenanza General 267.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Rectifícase el Artículo 1º del Decreto 445/23 conforme a lo expuesto en el Visto y Considerando del presente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1º: Disponer el Cese Condicionado a partir del 01 de Septiembre de 2023 de la Agente Municipal de Planta Permanente NUÑEZ AMANDA LUISA, D.N.I. 16.731.080, Clase 1963, Leg: 2286, Situación de revista: Servicios, Nivel 18, Jornada de 30 hs.semanales, Estructura Programática 1110113000-1-0-0, estableciéndose que el presente se realiza por CIERRE DE CÓMPUTOS a la aceptación del Beneficio Jubilatorio por parte de la ANSES.-**"

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.

Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura de Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°465/2023

Decreto N° 466/2023

Coronel Rosales, 17/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el expte. C-92/23, relacionadas con el Cese Jubilatorio por Incapacidad de la Agente Municipal de planta Permanente CESPEDES SILVANA CATALINA, D.N.I. 24.695.172, Clase 1975, Legajo 3107, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Inspector, Clase IV, Nivel 10, Jurisdicción 1110114000-47-2 con jornada de 42 hs. Semanales, a los efectos de acogerse al beneficio Previsional, y

Considerando

Que el Departamento de Control Médico del Instituto de Previsión Social establece para el Agente de referencia el 70% de incapacidad laboral total y permanente.-

Que de acuerdo a Ley Vigente debe acogerse al beneficio de Jubilación por Incapacidad.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado de la norma administrativa correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Disponer el Cese a partir del 01 de Septiembre de 2023 de la Agente Municipal de Planta Permanente CESPEDES SILVANA CATALINA, D.N.I. 24.695.172, Clase 1975, Legajo 3107, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Inspector, Clase IV, Nivel 10, Jurisdicción 1110114000-47-2 con jornada de 42 hs. Semanales para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación por Incapacidad por parte del Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Coordinación y Gestión, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo. Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura de Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°466/2023

Decreto N° 467/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 17/08/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 468/2023

Coronel Rosales, 17/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-84/23 la nota presentada por el Sr. Gustavo Bouscayrol, Director de Cultura, y

Considerando

Que ROSALES MUNICIPIO, participará en los Juegos Bonaerenses, siendo sede de esta etapa regional, nuestra ciudad.-

Que dichos juegos se realizarán el día 26 de agosto, en distintos lugares solicitados para determinadas disciplinas.-

Que en la mencionada nota solicita una ayuda económica destinada al pago de los 8 jurados de la 2º etapa regional, a los cuales se les abonará la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).-

Que en consecuencia, se considera adecuado acceder a lo solicitado por lo que debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de permitirle a la dependencia mencionada, afrontar los gastos emergentes de dicha realización.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Autorízase al Director de Cultura Sr. Gustavo Bouscayrol, disponer de la partida asignada por la Secretaría de Coordinación y Gestión, para solventar las erogaciones emergentes de la realización del mencionado evento, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00), debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Jurisdicción 1110107000, Fondo 50.02.00 debiendo proceder a la rendición de cuentas correspondiente en la Contaduría General.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Dirección de Deportes y a la Dirección de Cultura.- Cúmplase por la Contaduría General lo dispuesto en el presente.- Hecho, Resérvese.-

DECRETO N°468/2023

Decreto N° 469/2023

Coronel Rosales, 17/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. L-24/23, la nota presentada por el Sr. Mauricio Gaspar Larrosa Schachtel, y

Considerando

Que en la misma solicita una ayuda económica para poder participar en la venideras competencias nacionales de Duatlón y Triatlón.-

Que el mencionado atleta amateur cuenta con un buen rendimiento deportivo habiendo participado, entre otros, en la carrera de Triatlón Internacional quedando con el 2º puesto, dándole paso a la clasificación en el Mundial de Triatlón Ironman 70.3 en Finlandia.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicha asistencia económica.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. Mauricio Gaspar Larrosa Schachtel, D.N.I. 31.857.208, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente 110 – 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese al peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°469/2023

Decreto N° 470/2023

Coronel Rosales, 17/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte.: S-26/22 relacionadas con el Cese Laboral de la Agente Municipal de Planta Permanente SAAVEDRA SARA DOLORES, D.N.I. 13.784,534 Clase 1957, Leg.: 1698, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Técnico, Clase III, Nivel 10, Jurisdicción: 1110108000-52-1 con Jornada de 42 hs. semanales a efectos de acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación y

Considerando

Que conforme el Acta pre previsional y la Legislación vigente por parte del IPS, la Agente mencionada presentó requisitos para la obtención de Jubilación por Edad Avanzada al cumplir los 65 años de edad el día 04 de mayo de 2.022.-

Que por lo expuesto en el considerando del Decreto 238/22 con fecha 30 de mayo de 2.022 se deroga el Decreto 100/22 el cual daba origen al cese laboral de la Agente de referencia a fin de acceder al beneficio jubilatorio por edad avanzada ante el IPS.-

Que de acuerdo a lo informado por la Sub-Dirección de Asuntos Legales con fecha 15 de agosto de 2.023 en el marco de las actuaciones caratuladas "MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES DE MARINA LEONARDO ROSALES C/SAAVEDRA SARA DOLORES S/EXCLUSIÓN TUTELA SINDICAL" donde se comunica que el Tribunal de Trabajo N.º 2 del Dpto. Judicial de Bahía Blanca ha dictado sentencia en los autos declarados, haciendo lugar a la demanda interpuesta, con lo cual quedó excluida la tutela sindical de la Agente Saavedra, autorizando al municipio de Coronel Rosales a dictar el acto administrativo de cese laboral a efectos previsional.-

Que visto lo requerido por el Sr. Secretario de Gobierno se determina el cese laboral a partir del día 01 de septiembre de 2.023.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer el Cese a partir del 01 de septiembre de 2.023, de la Agente Municipal de Planta Permanente SAAVEDRA SARA DOLORES, D.N.I. 13.784.534, Clase 1957, Leg.: 1698, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Técnico, Clase III, Nivel 10, Jurisdicción: 1110108000-52-1 con Jornada de 42 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación por Edad Avanzada por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados, es como Técnico, Clase IV, Nivel 8, con Jornada de 42 hs. semanales.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tome conocimiento las Secretarías de Salud y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°470/2023

Decreto N° 471/2023

Coronel Rosales, 18/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-71/23 correspondientes a la Licitación Pública N° 05/23 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "Pavimentación en Punta Alta", la solicitud de la adjudicataria presentada con fecha 10 de Agosto de 2.023, lo previsto por los Arts. 37 del PBCG y 10 del PBCP aprobados mediante Decreto N° 242/23, Y

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 269/23 se dispuso el llamado a Licitación Pública Nro. 05/23 para la adjudicación de la Obra denominada "Pavimentación en Punta Alta" y se dio aprobación a la documentación licitatoria (PBCG, PBCP, etc.) que luce agrada en autos.-

Que mediante Decreto N° 425/23 se adjudicó en favor de la firma "Obras Abedul SRL" la Licitación Pública Nro. 05/23.-

Que mediante nota de fecha 10 de Agosto de 2.023 la adjudicataria requiere hacer uso de la previsión de entrega de anticipo financiero contemplada en los Arts. 37 del PBCG y 10 del PBCP por suma equivalente al veinte por ciento (20%) de monto total del contrato afianzando ello, conforme prevén las normas citadas, por el ciento por ciento de su valor con Póliza de Seguro de Caucción – Anticipo Financiero – Póliza Nro. 29.227 emitida con fecha 09 de Agosto de 2.023 por "Woranz Compañía de seguros S.A." (Arts. 20, 37 y cctes. del PBCG y 10 del PBCP).-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorízase el pago del anticipo financiero previsto en los Arts. 37 del PBCG y 10 del PBCP a la firma Obras Abedul SRL en su carácter de adjudicataria de esta Licitación Pública Nro. 05/23 por la suma de PESOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 13.055.030,68.-) imputables a la adjudicación dispuesta mediante Decreto Nro. 425/23.-

ARTICULO 2°: Previo al pago previsto en el artículo precedente verifíquese vigencia de la garantía constituida por el cien por ciento (100%) del monto indicado en el artículo anterior en las modalidades previstas en los Arts. 20, 37 y cctes. del PBCG Y 10 del PBCP.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese al Dpto. de Compras y a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°471/2023

Decreto N° 472/2023

Coronel Rosales, 18/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. A-39/23, la nota presentada por el Sr. Fernando Carús Arredondo, y

Considerando

Que en la misma solicita una ayuda económica para solventar gastos de inscripción, viaje y comida, para su

participación en la competencia de voley LICEBO (Liga del Centro Bonaerense) categoría primera.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicha asistencia económica.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. Fernando Carús Arredondo, D.N.I. 38.050.894, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente 110 – 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese al interesado, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°472/2023

Decreto N° 473/2023

Coronel Rosales, 18/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. P- 39/2023,

Considerando

Que en el Acta de designación de responsable de PROYECTO DECISION NIÑEZ donde la Municipalidad de Coronel Rosales representado por el Sr. Intendente Mariano Uset, es designado como adulto responsable del Proyecto "COMEDOR LOS CHICOS DEL BARRIO", presentado en el marco del Programa Decision Niñez, el cual fue seleccionado en la Asamblea Regional del Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos se recibe el subsidio de la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00,-) que otorga en el marco del Programa a los proyectos elegidos y previo cumplimiento de los requisitos legales.-

Que se deja constancia en el acta que el responsable "acepta" el mandato y declara expresamente que asume la representación "ad honorem" para el cumplimiento del proyecto colectivo, no implicando su ejecución, relación laboral ni de otra índole con relación al Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el ingreso de la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00,-) imputación correspondiente a OTROS PLANES DE PROVINCIA (17.5.01.09), otorgados en el marco del Programa Decision Niñez a los proyectos elegidos y previo cumplimiento de los requisitos legales destinados al Proyecto "COMEDOR LOS CHICOS DEL BARRIO".-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Pase a la Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°473/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. P- 39/2023,

Considerando

Que el Acta de designacion de responsable de PROYECTO DECISION NIÑEZ donde la Municipalidad de Coronel Rosales representado por el Sr. Intendente Mariano Uset, es designado como adulto responsable del Proyecto "COMEDOR LOS CHICOS DEL BARRIO", presentado en el marco del Programa Decision Niñez, el cual fue seleccionado en la Asamblea Regional del Servicio Zonal de Promocion y Proteccion de Derechos se recibe el subsidio de la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00,-) que otorga en el marco del Programa a los proyectos elegidos y previo cumplimiento de los requisitos legales.-

Que dicho comedor comunitario se encuentra a cargo de la Sra. Marta Páez (DNI 13.946.035), domiciliada en calle Luis Agote N° 3277 del Barrio Gaudi, lugar donde se desarrollan las actividades de atención a familias en vulnerabilidad social.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgar subsidio al COMEDOR COMUNITARIO LOS CHICOS DEL BARRIO, representado por la Sra. Marta Paez, D.N.I. 13.946.035, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00,-), fondos imputados en la cuenta OTROS PLANES DE PROVINCIA (175.01.09), otorgados en el marco del Programa Decision Niñez a los proyectos elegidos y previo cumplimiento de los requisitos legales destinados al Proyecto "COMEDOR LOS CHICOS DEL BARRIO".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Pase a la Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°474/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° D-57/23 correspondientes a la Licitación Pública N° 04/2023 instrumentada para la adjudicación del Derecho de Uso y Explotación de Buffet y Kiosco en la Terminal de Ómnibus de Pehuen Co, la Ordenanza Municipal N° 4244, lo dispuesto en los Arts. 155 y cctes. de la L.O.M., Y

Considerando

Que mediante Decreto N° 244/23 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 4/23 instrumentada para la adjudicación del Derecho de Uso y Explotación de Buffet y Kiosco en la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Pehuen Co.-

Que la presente Licitación Pública se convocó con el objeto de continuar con la refuncionalización y explotación de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Pehuen Co, dotándola de la mayor cantidad de servicios y prestaciones posibles para los usuarios. -

Que abierta la presente Licitación el Sr. Félix Melitón Vázquez presentó oferta que corre agregada en estas actuaciones; la que se adecúa a las previsiones determinadas por el PBC y cuenta con dictamen favorable por parte

de la Dirección de Turismo para su adjudicación. -

Que ante la existencia de una única oferta y en virtud de lo previsto por el Art. 155 y cctes. de la LOM el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza Municipal Nro. 4244 autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación en favor de la única oferente presentada. -

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 155, 273 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 104 y cctes. del Decreto Provincial N° 2980/00- RAFAM).-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar al Sr. Félix Melitón Vázquez, D.N.I. Nro. 11.250.020, la Licitación Pública N° 4/23, instrumentada para la adjudicación del Derecho de Uso y Explotación de Buffet y Kiosco en la Terminal de Ómnibus de Pehuen Co" en los términos de su propuesta y por el plazo de cinco (5) años a contar desde la fecha del presente Decreto de adjudicación (Art. 52 PBCP).-

ARTICULO 2º: Notifíquese el presente acto administrativo a la adjudicataria e intímasele para que en el término de cinco (5) días, contados desde su notificación, comparezca a cumplimentar la adjunción de la garantía de contrato, pólizas de seguro y demás documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones (Arts. 20, 27 y cctes. PBCG).

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Economía y de Obras y Planeamiento, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la adjudicataria.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°475/2023

Decreto N° 476/2023

Coronel Rosales, 23/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-112/23, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por la Secretaría de Obras y Planeamiento para el llamado a Licitación Pública N° 7/23 para la adjudicación de la Obra denominada "Repavimentación en Coronel Rosales", y

Considerando

Que la obra comprende la repavimentación de una superficie de once mil doscientos metros cuadrados (11.200 m2) de arterias varias, según documentación licitatoria obrante en las presentes actuaciones, tendiente a mejorar la circulación, la conectividad y la calidad de vida de las personas, con un presupuesto oficial de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 64/100 (\$ 92.728.584,64)

Que la Licitación Pública convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, que, como documentación licitatoria, se aprueban por el presente Decreto y forman parte integrante de este acto administrativo. -

Que conforme disponen los Arts. 132 y ccss. de la LOM y Arts. 5, 6, 9 y ccs. de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Ley 6021) debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Pública N° 7/23 realizado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que forma parte del Expediente S-112/23.-

ARTICULO 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 7/23 para la adjudicación de la Obra denominada "Repavimentación en Coronel Rosales".-

ARTICULO 3º.- Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el PBCG y PBCP, ser presentadas, personalmente o por correo postal, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales en sobres cerrados, lacrados y firmados en el cierre con la inscripción correspondiente. Las ofertas presentadas serán abiertas en la Sala de Conferencias de la Municipalidad el día 15 de septiembre, a las 11:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes. -

ARTICULO 4º.- Fijase el valor de compra del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 58/100 (\$ 93.228,58.-) cuya venta se efectuará en la Oficina de Recaudación. -

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 6º.- Regístrese. - Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Nueva Provincia de la Ciudad de Bahía Blanca.- Hecho, resérvese en Secretaría General.-

DECRETO N°476/2023

Decreto N° 477/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 23/08/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 478/2023

Coronel Rosales, 25/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. A-063/16, la nota presentada por la Sra. Cruz Etelvina, Directora de la Agrupación caporal Willca Tusuy, y

Considerando

Que en la mencionada nota solicita una ayuda económica destinada al pago de SADAIC – ADICAPIF, gasto que conlleva la organización del 2º Encuentro Intercultural "**ALMA, CORAZON Y DANZA**" el cual se llevará a cabo el día 02 de Septiembre del corriente año en las instalaciones del Club Los Andes .-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicha ayuda económica.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio en favor de la Sra. Cruz Etelvina, D.N.I. N° 23.941.429, representante de la Agrupación "Wilca Tusuy" por la suma PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-), debiendo dicho importe imputarse con cargo a la Fuente de financiamiento 110, Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°478/2023

Decreto N° 479/2023

Coronel Rosales, 24/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. A-063/16, la nota presentada por la Sra. Etelvina Cruz, Directora de la Agrupación Caporal Wilca Tusuy, y

Considerando

Que en la misma solicita se declare de Interés Municipal el 2º Encuentro Intercultural **"ALMA, CORAZON Y DANZA"** el cual se llevará a cabo el día 02 de Septiembre del corriente año en las instalaciones del Club Los Andes.-

Que dicho encuentro tiene como finalidad promover las expresiones de Diversidad Cultural, fomentar la creatividad e innovación, como así también recaudar fondos para viajar a Buenos Aires en el mes de octubre del corriente año, a participar y bailar representando nuestra ciudad, en la gran festividad "Entrada folklórica de la integración Argentina*Bolivia en avenida de mayo.-

Que en consecuencia procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el **2º Encuentro Intercultural "ALMA, CORAZON Y DANZA"** el cual se llevará a cabo el día 02 de Septiembre del corriente año en las instalaciones del Club Los Andes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a los interesados.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°479/2023

Decreto N° 480/2023

Coronel Rosales, 25/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas mediante el Expte. C-88/23, la nota presentada por el Presidente del "Centro de la Tercera Edad Abuelos Rosaleños", y

Considerando

Que en la mencionada nota solicita una ayuda para la construcción de la vereda del frente de la mencionada solicitud.-

Que es menester brindar apoyo económico a la entidad peticionante, debiéndose en consecuencia proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del "Centro de la Tercera Edad Abuelos Rosaleños", por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo al fondo de financiamiento 110, 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dése cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°480/2023

Decreto N° 481/2023

Coronel Rosales, 24/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-106/22, la nota presentada por CALIERNO LUCAS SANTIAGO, D.N.I.: 45.889.287, y

Considerando

Que en la misma solicita una ayuda económica para seguir participando en Olimpiadas de Matemáticas, en el Provincial que se llevará a cabo en la ciudad de Necochea los días 27, 28 y 29 de septiembre.-

Que habiendo tomado conocimiento la Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicho subsidio.-

Que es menester brindar apoyo económico, debiendo así dictar el acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, a favor de la Sra. SOTO MARIA ISABEL, D.N.I.: 21.790.312, mamá del alumno de séptimo año del Institutos Centenarios CALIERNO LUCAS SANTIAGO, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Jurisdicción 1110114000 , Fuente de financiamiento 132, Fondo Educativo 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese al interesado.- Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°481/2023

Decreto N° 482/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/08/2023

SUMARIO ADMINISTRATIVO POR FALTAS INJUSTIFICADAS.-

Decreto N° 483/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/08/2023

SUMARIO ADMINISTRATIVO POR FALTAS INJUSTIFICADAS.-

Decreto N° 484/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/08/2023

SUMARIO ADMINISTRATIVO POR FALTAS INJUSTIFICADAS.-

Decreto N° 485/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/08/2023

SUMARIO ADMINISTRATIVO POR FALTAS INJUSTIFICADAS.-

Decreto N° 486/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/08/2023

SUMARIO ADMINISTRATIVO POR FALTAS INJUSTIFICADAS.-

Decreto N° 487/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/08/2023

SUMARIO ADMINISTRATIVO POR FALTAS INJUSTIFICADAS.-

Decreto N° 488/2023

Coronel Rosales, 25/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-12/23, el informe del Departamento Recaudación donde se informa el pago oblado de más, y

Considerando

Que conforme los argumentos expuestos, analizando la documentación adjunta y según informe del Departamento de Recaudación, surge en forma evidente que se abonó de más la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.914,92).-

Que conoforme lo dispuesto en el Artículo 277 de la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 135 del Reglamento de Contabilidad, las devoluciones que corresponda efectuar por causa debidamente justificada podrán ser resueltas por Decreto.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Procédase al reintegro de lo oblado de más a la Señora CALABRO, María Florencia por un importe total de PESOS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.914,92).-

ARTICULO 2º: El importe mencionado deberá imputarse en la cuenta Rafam N° 1210101, Tasa por Alumbrado, Barrido

y Limpieza del Ejercicio.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno.- Gírese a la Contaduría General a fin de proceder al asiento contable correspondiente, a la Tesorería Municipal a fin de librar el pago a favor de la Señora CALABRO, María Florencia y por su intermedio notificar al Contribuyente. Hecho archívese.-

DECRETO N°488/2023

Decreto N° 489/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/08/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE DE RODADO POR DICAPACIDAD.-

Decreto N° 490/2023

Coronel Rosales, 25/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. M-18/23, el informe del Departamento Recaudación donde se informa el pago oblado de más, y

Considerando

Que conforme los argumentos expuestos, analizando la documentación adjunta y según informe del Departamento de Recaudación, surge en forma evidente que se abonó de más la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON STENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.197,74).-

Que conoforme lo dispuesto en el Artículo 277 de la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 135 del Reglamento de Contabilidad, las devoluciones que corresponda efectuar por causa debidamente justificada podrán ser resueltas por Decreto.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Procédase al reintegro de lo oblado de más a la Señora MANCUELLO, Carolina Alejandra, D.N.I.: 21.484.944, por un importe total de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON STENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.197,74).-

ARTICULO 2º: El importe mencionado deberá imputarse en la cuenta Rafam N° A-1140801, Convenio Impuesto Automotor del Ejercicio.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno.- Gírese a la Contaduría General a fin de proceder al asiento contable correspondiente, a la Tesorería Municipal a fin de librar el pago a favor de la Señora MANCUELLO, Carolina Alejandra por su intermedio notificar al Contribuyente. Hecho archívese.-

DECRETO N°490/2023

Decreto N° 491/2023

Coronel Rosales, 25/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. M-15/23, el informe del Departamento Recaudación donde se informa el pago oblado de más, y

Considerando

Que conforme los argumentos expuestos, analizando la documentación adjunta y según informe del Departamento de Recaudación, surge en forma evidente que se abonó de más la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$18.861,94).-

Que conoforme lo dispuesto en el Artículo 277 de la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 135 del Reglamento de Contabilidad, las devoluciones que corresponda efectuar por causa debidamente justificada podrán ser resueltas por Decreto.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Procédase al reintegro de lo oblado de más al Señor MILOZZI, Gustavo Alejandro, D.N.I.: 21.624.712 por un importe total de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$18.861,94).-

ARTICULO 2º: El importe mencionado deberá imputarse en la cuenta Rafam N° 1210101, Tasa por Alumbrado, Barrido y Limpieza del Ejercicio.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno. Gírese a la Contaduría General a fin de proceder al asiento contable correspondiente, a la Tesorería Municipal a fin de librar el pago a favor del Señor MILOZZI, Gustavo Alejandro y por su intermedio notificar al Contribuyente. Hecho archívese.-

DECRETO N°491/2023

Decreto N° 492/2023

Coronel Rosales, 25/08/2023

Visto

El informe del Departamento de Recaudación donde se informa el pago oblado de más, y

Considerando

Que conforme los argumentos expuestos, analizando la documentación adjunta y según informe del Departamento de Recaudación, surge en forma evidente que se abonó de más la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 22.419,97).-

Que conoforme lo dispuesto en el Artículo 277 de la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 135 del Reglamento de Contabilidad, las devoluciones que corresponda efectuar por causa debidamente justificada podrán ser resueltas por Decreto.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Procédase al reintegro de lo oblado de más al Señor LORENZO, Rodolfo Alberto, D.N.I.: 22.600.704 por un importe total de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 22.419,97).-

ARTICULO 2º: El importe mencionado deberá imputarse en la cuenta Rafam N° 1210101, Tasa por Alumbrado, Barrido y Limpieza del Ejercicio.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno. Gírese a la Contaduría General a fin de proceder al asiento contable correspondiente, a la Tesorería Municipal a fin de librar el pago a favor del Señor LORENZO, Rodolfo Alberto y por su intermedio notificar al Contribuyente. Hecho archívese.-

DECRETO N°492/2023

Decreto N° 493/2023

Coronel Rosales, 25/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. G-11/23, el informe producido por el Departamento de Recaudación donde se informa el pago oblado de más, y

Considerando

Que conforme los argumentos expuestos, analizando la documentación adjunta y según informe del Departamento de Recaudación, surge en forma evidente que se abonó de más la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.422,49).-

Que conoforme lo dispuesto en el Artículo 277 de la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 135 del Reglamento de Contabilidad, las devoluciones que corresponda efectuar por causa debidamente justificada podrán ser resueltas por Decreto.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Procédase al reintegro de lo oblado de más al Señor GASTAMINZA Héctor Gerardo, D.N.I.: 8.290.058, por un importe total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.422,49).-

ARTICULO 2º: El importe mencionado deberá imputarse en la cuenta Rafam N° 1210101 Tasa por Alumbrado, Barrido y Limpieza del Ejercicio.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía.

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno.- Gírese a la Contaduría General a fin de proceder al asiento contable correspondiente, a la Tesorería Municipal a fin de librar el pago a favor del Señor GASTAMINZA, Héctor Gerardo y por su intermedio notificar al Contribuyente. Hecho archívese.-

DECRETO N°493/2023

Decreto N° 494/2023

Coronel Rosales, 25/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. M-16/23, el informe producido por el Departamento de Recaudación donde se informa el pago oblado de más, y

Considerando

Que conforme los argumentos expuestos, analizando la documentación adjunta y según informe del Departamento

de Recaudación, surge en forma evidente que se abonó de más la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 36.755,13).-

Que conoforme lo dispuesto en el Artículo 277 de la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 135 del Reglamento de Contabilidad, las devoluciones que corresponda efectuar por causa debidamente justificada podrán ser resueltas por Decreto.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Procédase al reintegro de lo oblado de más al Señor MAGNANI Fernando Abel, D.N.I.: 5.500.078, por un importe total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 36.755,13).-

ARTICULO 2º: El importe mencionado deberá imputarse en la cuenta Rafam N° 1210101, Tasa por Alumbrado, Barrido y Limpieza del Ejercicio.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno.- Gírese a la Contaduría General a fin de proceder al asiento contable correspondiente, a la Tesorería Municipal a fin de librar el pago a favor del Señor MAGNANI, Fernando Abel y por su intermedio notificar al Contribuyente. Hecho archívese.-

DECRETO N°494/2023

Decreto N° 495/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/08/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 496/2023

Coronel Rosales, 25/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-100/22, la nota presentada por el Director de Cultura, Sr. GUSTAVO BOUSCAYROL, y

Considerando

Que en la misma solicita el pago para el Grupo Kevin Cumbia del sabor, el mismo es un grupo de cumbia conformado por 6 músicos, representados por su vocalista Kevin Ezequiel Gargantini D.N.I.: 36.751.215, en concepto de celebración del DÍA DEL NIÑO, el día 27 de agosto de 2023, en Villa Gral. Arias.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza el pago de (\$40.000,00) para cada una de las mencionadas artistas.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Autorizar el pago al Sr. GARGANTINI, KEVIN EZEQUIEL, D.N.I. N° 36.751.215 por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00.-), por lo expuesto en el Considerando, debiendo dicho gasto imputarse al Fondo 59.02.00, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a las interesadas, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°496/2023

Decreto N° 497/2023

Coronel Rosales, 25/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. R-29/23, la nota presentada por el "ROTARY PUNTA ALTA", y

Considerando

Que en la mencionada nota solicitan autorización para la utilización del Parque San Martín el día 10 de septiembre del corriente año, para la realización de los festejos por el día de la niñez donde habrá diversos juegos y actividades de esparcimiento.-

Que por tal motivo solicitan la colaboración de la Dirección de Cultura y Deportes así como también una ayuda económica para realizar el chocolate caliente en la cocina de campaña que les brindan los Veteranos de Guerra.-

Que así también solicitan que dicho evento sea declarado de Interés Municipal.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza lo solicitado.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio en favor del "ROTARY PUNTA ALTA," por la suma PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-), debiendo dicho importe imputarse con cargo a la Fuente de financiamiento 110, Tesoro Municipal 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- Declárase de Interés Municipal la realización de los festejos del "Día de la niñez" el día 10 de septiembre del corriente año en el Parque San Martín.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Turismo y la Dirección de Cultura, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°497/2023

Decreto N° 498/2023

Coronel Rosales, 25/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-119/22, la nota presentada por el Presidente de la Comisión de la Sociedad de Fomento "BARRIO CONGRESO", y

Considerando

Que en la misma solicita una ayuda económica destinada a la compra de pintura para puertas y rejas de la mencionada Sociedad de Fomento.-

Que en virtud de lo autorizado por la Secretaria de Coordinación y Gestión es menester brindar apoyo económico a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento "BARRIO CONGRESO", por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Jurisdicción 1110114000, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°498/2023

Decreto N° 499/2023

Coronel Rosales, 28/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. G-48/19, la nota presentada por el Jefe de Grupo de los SCOUTS NAVALES ALMIRANTE GUILLERMO BROWN, y

Considerando

Que en la misma solicitan un subsidio para cubrir gastos de transporte que demanda la realización del campamento anual.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicha ayuda económica.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio en favor de los "SCOUTS NAVALES ALMIRANTE GUILLERMO BROWN" por la suma PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-), debiendo dicho importe imputarse con cargo a la Fuente de financiamiento 110, Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°499/2023

Decreto N° 500/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-35/23, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 24 de Agosto de de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se impone le nombre de "Capitán de Fragata Pedro Edgardo Giachino" al pasaje ubicado en el Parque San Martín de nuestra ciudad, que se extiende desde pasaje Maestra María Montero hasta pasaje Mario Marchesino, y se modifican la Ordenanza N° 3354 y la Ordenanza N° 2835, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4245 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 24 de Agosto de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Dirección de Tránsito, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°500/2023

Decreto N° 501/2023

Coronel Rosales, 28/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente M-48/23, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 24 de Agosto de de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se autoriza por vía de excepción en la Ordenanza Municipal N° 3059, Código de zonificación del Distrito de Coronel Rosales, la localización del emprendimiento comercial caracterizado como gimnasio (Rubro: 85.300.13) en favor de la solicitante, señora Maylén Solange Macías, D.N.I. N° 37.355.606, CUIT N° 27-37355606-3, a emplazarse en el inmueble sito en calle 9 de Julio N°756 de Punta Alta, Nomenclatura Catastral Cir. VI, Secc. B, Mza. 22-b, Parc. 2, Partida de Contribuyentes N° 113-3129.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4246 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 24 de Agosto de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Dirección de Producción y Desarrollo, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°501/2023

Decreto N° 502/2023

Coronel Rosales, 28/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-54/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 24 de Agosto de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se modifica la Ordenanza N° 4067 en su Artículo 1º, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4247 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 24 de Agosto de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Dirección de Tránsito, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°502/2023

Decreto N° 503/2023

Coronel Rosales, 28/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente P-121/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 24 de Agosto de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar la transmisión a título gratuito en favor de la Arquidiócesis de Bahía Blanca, para ser afectado al emplazamiento de la Capilla San Juan Evangelista de parte del inmueble en el que se asienta la Plaza de los Reyes Católicos, ubicada en el B° Albatros V de la ciudad de Punta Alta, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4248 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 24 de Agosto de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Obras y Planeamiento déjese constancia de ello en el

expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°503/2023

Decreto N° 504/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 29/08/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 505/2023

Coronel Rosales, 29/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. A-41/23, relacionadas con el informe producido por el Departamento de Personal, Y

Considerando

Que con fecha 20 de Agosto de 2023 se produjo el fallecimiento del Agente Municipal ARMENDIA JULIO CESAR, DNI: 28.789.186, Leg: 2397.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1°: Disponer el Cese por Fallecimiento a partir del 20 de Agosto de 2023, del Agente Municipal ARMENDIA JULIO CESAR, DNI: 28.789.186, Leg: 2397, quien se desempeñaba en esta comuna dependiente de la Secretaria de Salud, Bromatología (Veterinario Móvil), Situación de Revista: Personal Planta permanente, Agrupamiento Administrativa Nivel 06, Jornada de 30 hs semanales, Estructura Programática: 1110108000-54-0.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tome conocimiento las Secretarías de Economía y de Coordinación y Gestión, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°505/2023

Decreto N° 506/2023

Coronel Rosales, 30/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-85/23, relativas a la "*Pozos de monitoreo BCA relacionados con el cierre técnico de los Basurales a cielo abierto*", la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Dirección de Servicios de esta comuna, y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por el Sr. Director de Servicios resulta necesaria la contratación de servicios de realización de pozos de monitoreo y análisis químico del agua subterránea ubicada en el predio de Disposición final de residuos sólidos urbanos para mayor información y seguir adelante con estudios necesarios para

proseguir con actividades relativas al cierre técnico de los basurales a cielo abierto, a efectos de planificar la construcción de un relleno sanitario ajustado a la normativa vigente.-

Que obra en las actuaciones presupuesto presentado por la firma Explorar Servicios Geológicos, de Ramiro San José, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL (\$ 1.305.000,00) según detalle oferta aceptada, solicitud de gastos y demás documentación contractual obrante en el presente expediente, con un plazo de entrega de treinta y cinco (35) días corridos. -

Que el Sr. Director de Servicios entendió que el presupuesto presentados por la mencionada firma resulta acorde a los valores de mercados. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades: **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma Explorar Servicios Geológicos, de Ramiro San José, CUIT 20-369922733-8, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL (\$ 1.305.000,00), los servicios que obran detallados en oferta aceptada, solicitud de gastos y demás documentación contractual con un plazo de entrega de treinta y cinco (35) días corridos. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento.

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°506/2023

Decreto N° 507/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 30/08/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE DE RODADO POR DICAPACIDAD.-

Decreto N° 508/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 31/08/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 509/2023

Coronel Rosales, 31/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-10/23 referente a las facultades previstas en el Art. 359 de la Ordenanza Fiscal Impositiva N° 4196 del año 2023, relativas al esquema de descuentos previsto por cancelación total de deuda de contado de tasas o derechos municipales,

Considerando

Que dichos beneficios fueron solicitados por los contribuyentes mediante las pertinentes notas ingresadas por Mesa de Entradas Municipal.-

Que se encuentra involucrado el interés público, en cuanto a optimizar la recaudación y la conveniencia de saldar la

deuda existente.-

Que los contribuyentes exteriorizaron su voluntad de cancelar lo adeudado y mantener una conducta de cumplimiento, para lo que solicitaron se aplique el beneficio previsto en el Artículo mencionado. -

Que, al efecto, se tuvieron en consideración los factores relativos a la antigüedad de la deuda, el monto de la misma y el interés por el recupero del recurso.-

Que en virtud de lo previsto por el Art. 359 de la Ordenanza Fiscal Impositiva N° 4196 del año 2023 resultó aplicable el esquema de descuentos mencionado en los distintos casos abajo referidos.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Convalídase lo actuado en virtud de la aplicación del Art. 359 de la Ordenanza N° 4196, en relación a la cancelación de la deuda registrada en los imposables enunciados a continuación: I-49909; I-49390; I-49391; I-49392; I-49393; I-49394; I-49395; I-49396; I-49538; I-49551; I-49609; I-49612; I-49619; I-49620; I-49624; I-49633; I-49651; I-49885; I-49886; I-49890; I-49892; I-49893; I-49898; I-49903; I-49904; I-49908; I-49901; I-49889; I-49530; V-3010292; C-1071; V-9887726221; I-49652; I-49618; I-39730; I-19163; I-38531; I-10180; I-47743; V-9887725285; I-4035; V-1018226; I-6896; I-35597; I-9911; I-19530; I-11246; C-11794; I-42967.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Rentas, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Gírese a la Contaduría Municipal.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°509/2023

Decreto N° 510/2023

Coronel Rosales, 31/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-92/23 correspondientes a la Licitación Privada N° 03/23 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "Recambio parcial de cubierta en la E.P.N°10", la solicitud de la adjudicataria presentada con fecha 30 de Agosto de 2023, lo previsto por los Arts. 37 del PBCG y 10 del PBCP aprobados mediante Decreto N° 395/23, Y

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 395/23 se dispuso el llamado a Licitación Privada Nro. 03/23 para la adjudicación de la Obra denominada "Recambio parcial de cubierta en la E.P.N°10" y se dio aprobación a la documentación licitatoria (PBCG, PBCP, etc.) que luce agrada en autos.-

Que mediante Decreto N° 430/23 se adjudicó en favor de la firma "GUTASA S.A." la Licitación Privada Nro. 03/23.-

Que mediante nota de fecha 30 de Agosto de 2023 la adjudicataria requiere hacer uso de la previsión de entrega de anticipo financiero contemplada en los Arts. 37 del PBCG y 10 del PBCP por suma equivalente al veinte por ciento (20%) de monto total del contrato afianzando ello, conforme prevén las normas citadas, por el ciento por ciento de su valor con Póliza de Seguro de Caución – Anticipo Financiero – Póliza Nro. 77518 emitida con fecha 18 de Agosto de 2.023 por "Paraná S.A. de Seguros" (Arts. 20, 37 y cctes. del PBCG y 10 del PBCP).-

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Autorízase el pago del anticipo financiero previsto en los Arts. 37 del PBCG y 10 del PBCP a la firma GUTASA S.A. en su carácter de adjudicataria de esta Licitación Privada Nro. 02/23 por la suma de PESOS UN MILLÓN

SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.794.373,89.-) imputables a la adjudicación dispuesta mediante Decreto Nro. 430/23.-

ARTICULO 2º.- Previo al pago previsto en el artículo precedente verifíquese vigencia de la garantía constituida por el cien por ciento (100%) del monto indicado en el artículo anterior en las modalidades previstas en los Arts. 20, 37 y cctes. del PBCG Y 10 del PBCP.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, de Obras y Planeamiento y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese al Dpto. de Compras y a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°510/2023

Decreto N° 511/2023

Coronel Rosales, 31/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-93/23 correspondientes a la Licitación Privada N° 02/23 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "Ejecución muro medianero en la E.P.N° 25", la solicitud de la adjudicataria presentada con fecha 30 de Agosto de 2.023, lo previsto por los Arts. 37 del PBCG y 10 del PBCP aprobados mediante Decreto N° 394/23, Y

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 394/23 se dispuso el llamado a Licitación Privada Nro. 02/23 para la adjudicación de la Obra denominada "Ejecución muro medianero en la E.P.N° 25" y se dio aprobación a la documentación licitatoria (PBCG, PBCP, etc.) que luce agrada en autos.-

Que mediante Decreto N° 429/23 se adjudicó en favor de la firma "GUTASA S.A." la Licitación Privada Nro. 02/23.-

Que mediante nota de fecha 30 de Agosto de 2.023 la adjudicataria requiere hacer uso de la previsión de entrega de anticipo financiero contemplada en los Arts. 37 del PBCG y 10 del PBCP por suma equivalente al veinte por ciento (20%) de monto total del contrato afianzando ello, conforme prevén las normas citadas, por el ciento por ciento de su valor con Póliza de Seguro de Caución – Anticipo Financiero – Póliza Nro. 77521 emitida con fecha 18 de Agosto de 2.023 por "Paraná S.A. de Seguros" (Arts. 20, 37 y cctes. del PBCG y 10 del PBCP).-

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Autorízase el pago del anticipo financiero previsto en los Arts. 37 del PBCG y 10 del PBCP a la firma GUTASA S.A. en su carácter de adjudicataria de esta Licitación Privada Nro. 02/23 por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$1.784.984,00.-) imputables a la adjudicación dispuesta mediante Decreto Nro. 429/23.-

ARTICULO 2º.- Previo al pago previsto en el artículo precedente verifíquese vigencia de la garantía constituida por el cien por ciento (100%) del monto indicado en el artículo anterior en las modalidades previstas en los Arts. 20, 37 y cctes. del PBCG Y 10 del PBCP.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese al Dpto. de Compras y a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°511/2023

Decreto N° 512/2023

Coronel Rosales, 31/08/2023

Visto

Que se encuentran excedidas varias partidas del Presupuesto de gastos vigentes, que se financian con recursos de libre disponibilidad, de acuerdo a la documentación contenida en el Expte C-97/23, y

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias.-

Que de acuerdo al art. 7° de la Ordenanza N° 4195/22 se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°512/2023

ANEXOS

Decreto N° 513/2023

Coronel Rosales, 31/08/2023

Visto

El expediente municipal D-97/20 por el cual se tramita la adhesión a la nueva reprogramación de las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco del *"Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"*, establecido en el Decreto Provincial N° 264/20, ratificado por la Ley N°15.174, el artículo 47 de la Ley N° 15.394 -Presupuesto Provincial para el Ejercicio Fiscal 2023- y la Resolución N° 780/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, y

Considerando

Que a raíz de la enfermedad por el nuevo coronavirus (Covid-19), se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del Decreto Provincial N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado inicialmente por el Decreto N° 771/20 y luego por los Decretos N° 106/21 y N° 733/21 por ciento ochenta (180) días más desde su vencimiento, invitándose a los poderes provinciales Legislativo y Judicial, así como también a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que en este contexto, la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20, creó el *"Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"* con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que éstos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que

ésta les provoca;

Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19;

Que con posterioridad y en función de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 15.181, artículo 48 de la Ley Nº 15.225, artículo 56 de la Ley Nº 15.310 y de las Resoluciones Nº 435/20 y modificatoria, Nº 4/21 y Nº 55/22, todas estas últimas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se procedió a realizar sucesivas reprogramaciones a los cronogramas de devolución de los recursos otorgados en el marco del Decreto Nº 264/20, ratificado por la Ley Nº 15.174, a éste municipio, habiéndonos acogido a las mismas en su oportunidad;

Que la Ley Nº 15.394 -en su artículo 47- faculta nuevamente al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del *"Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"*, previa solicitud del Intendente Municipal;

Que analizada la situación actual del municipio deviene oportuno y conveniente utilizar la facultad que otorga el artículo 1º de la Resolución Nº 780/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a fin de acogerse a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1º de diciembre del año 2023;

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley Nº 15.394, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas establecidas en el Decreto-Ley Nº 6769/58 y modificatorias, Ley Nº 12.462, Ley Nº 13.295 y modificatorias, circunstancia que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite;

Que el presente se sanciona en el marco de lo dispuesto en artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley Nº 6769/58 y modificatorias; y

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultados; **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Acogerse a la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del *"Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"* creado por el Decreto Nº 264/20 (ratificado por la Ley Nº 15.174), complementado por el artículo 47 de la Ley Nº 15.394 y la Resolución Nº 780/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA (\$17.898.430,00).-

ARTÍCULO 2º: Establecer que la reprogramación mencionada en el artículo precedente, se ajustará a las siguientes condiciones financieras:

a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA (\$17.898.430,00).-

b) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 1 de diciembre de 2023.

c) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.

d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTIA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 3º: Afectar, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este

municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

ARTÍCULO 4°: Disponer para los ejercicios fiscales futuros en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 5°: Gírese el presente, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto sera refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Gírese a la Contaduría Municipal.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°513/2023

Decreto N° 243/2023

Coronel Rosales, 01/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del departamento de Liquidaciones de Haberes, en reemplazo temporal de su titular GUERRA MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N°25.447.958, Leg. N°3045, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Extraordinaria a la Sra. GUERRA MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N°25.447.958, Leg. N°3045, quien reviste en el cargo de Jefe de Departamento de Liquidaciones de Haberes.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 31 de julio de 2023 hasta el día 04 de agosto de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en al agente OJEDA ALEXIS LEONARDO, D.N.I. N° 35.873.244, Leg. N°3543 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

RESUELVE

ARTICULO 1°: Reconocer la designación temporaria del Agente Municipal OJEDA ALEXIS LEONARDO, D.N.I. N° 35.873.244, Leg. N°3543 Situación de Agrupamiento: Administrativo Nivel 07, Jornada 30 hs semanales, como Jefe del Departamento por el período del que va desde el día 31 de julio de 2023 hasta el día 04 de agosto de 2023 ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sra. GUERRA MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 25.447.958, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.-

ARTICULO 2°: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1 del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3°: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°243/2023

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 241/2023

Coronel Rosales, 01/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° G-045/2023, la solicitud obrante a fs. 01 , relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 756 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: prendas de vestir – tienda, zapatería, códigos de actividades: 62.200.02 – 62.200.04, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 756 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: prendas de vestir – tienda, zapatería, códigos de actividades: 62.200.02 – 62.200.04.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Brown N° 756 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 19068, comercio N° 12153, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **PRENDAS DE VESTIR – TIENDA, ZAPATERÍA**, códigos: 62.200.02 – 62.200.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 42,92 m², cuyo titular es **GONZALEZ Micaela Ayelén**, CUIT: 27-39496588-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°241/2023

Resolución N° 242/2023

Coronel Rosales, 01/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° G-043/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia N° 290 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: piercing, código de actividad: 82.400.08, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia N° 290 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: piercing, código de actividad: 82.400.08.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Rivadavia N° 290 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1874, comercio N° 12152, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **PIERCING**, código: 82.400.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 18,06 m², cuyo titular es **GEBRUERS Florencia Agostina**, CUIT: 27-42065412-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°242/2023

Resolución N° 244/2023

Coronel Rosales, 01/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° L-011/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 343 local 12 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: tatuajes, código de actividad: 82.400.08, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente del Departamento de Veterinaria y la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 343 local 12 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: tatuajes, código de actividad: 82.400.08.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo N° 343 local 12 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3294, comercio N° 12154, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **TATUAJES**, código: 82.400.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 20,23 m², cuyo titular es **LETE Sofía Belén**, CUIT: 27-38563953-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al

RESOLUCION N°244/2023

Resolución N° 245/2023

Coronel Rosales, 07/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° J-10/23, los informes elevados a este Departamento Ejecutivo, las evaluaciones de desempeño de fecha 01/06/2023, lo establecido por el Art. 4 de la Ley 14.656 y Arts. 5, 6, 9, 13 y cctes. del CCT, Y

Considerando

Que con fecha 03/08/2022 se produjo el ingreso del Agente Gomez Pablo Javier, Leg. 4233, DNI N° 43.177.349 y con fecha 12/08/2022 se produjo el ingreso del Agente Misller Cristian mario Luis, Leg. 4270, DNI N° 29.305.576, todos ingresos a Planta Temporaria Municipal como personal mensualizado.-

Que se encuentra próximo a culminar el período por el cual se han de extender las contrataciones como personal mensualizado de las Agentes antes nombradas correspondiendo determinar si, con base en lo previsto por los Arts. 6 y 13 del CCT, procede o no su ingreso a Planta Permanente municipal.-

El período de prueba de cada trabajador ingresante se encuentra expresamente previsto por el Art. 4 de la Ley 14.656 el cual dispone: "*... Todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba al trabajador deberá exigírsele la realización de acciones de capacitación y/o formación cuyo resultado podrá condicionar su situación definitiva...*".-

Por su parte el Art. 13 del CCT establece: "*Todo nombramiento a partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba deberá exigirse al trabajador la realización de cursos de capacitación y/o formación a cargo del municipio, quien evaluará y calificará sus tareas habituales. Dichas calificaciones podrán condicionar su incorporación definitiva y el acceso a la estabilidad prevista en el siguiente artículo. Ningún trabajador podrá ser contratado más de dos veces utilizando el período de prueba. El incumplimiento de lo normado, será pasible de las sanciones previstas en los regímenes sobre infracciones a las leyes de trabajo vigente. Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el presente convenio colectivo de trabajo"*

Así el Art. 13 del CCT prevé expresamente establece como condicionante de las incorporaciones definitivas a Planta Permanente -de aquellos se encuentran en Planta Temporaria y cumplen el período de su contratación mensualizada- las evaluaciones y calificaciones en las tareas habituales de cada trabajador.-

En este marco corresponde contemplar y sopesar las evaluaciones e informes efectuados respecto del desempeño laboral de los Agentes Gomez Pablo Javier y Misller Cristian Mario Luis, todos los cuales obran en las presentes actuaciones, resultan satisfactorios y posibilitan su pase a Planta Permanente con los alcances de los Arts. 5, 14 y cctes. del CCT.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dispónese la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales a partir del 1 de Agosto de 2.023 de los siguientes Agentes Municipales actualmente en situación contractual de personal mensualizado: a) Gómez pablo Javier, DNI N° 43.177.349, Leg. 4233, como personal Servicios Nivel 01 con

jornada de 30 hs. semanales, Jurisdicción: 1110114000-40-1, Delegación Pehuen Co – Secretaría de Coordinación y Gestión, vacante creada en Dotación Personal 2022, según CCT; b) Misler Cristian Mario Luis, DNI N° 29.305.576, Leg. 4270, como personal Técnico Nivel 7 con jornada de 40 hs. semanales, vacante generada por renuncia Conde Hibauza Luciana, Jurisdicción: 1110108000-52-1, Área de Enfermería –Secretaría Salud.

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud y de Desarrollo Social, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a las interesadas en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°245/2023

Resolución N° 246/2023

Coronel Rosales, 08/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00065938-MUNICRO-APS la Coordinadora de los centros Asistenciales Periféricos , solicita el cambio de jornada del agente municipal Basanisi Silvio, Leg 3389, a jornada de 40 horas semanales, atento a las necesidades actuales de servicio, a partir del 01 de Agosto del corriente año.-

Que tal solicitud es aprobada por la Jefa de Recursos Humanos y el Secretario de gobierno, respectivamente, en razón de las necesidades de servicios expuestas.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de jornada de 30 horas a 40 horas semanales, a partir del 01 de Agosto del 2023 al agente Basanisi Silvio Hernán, LEG 3389, D.N.I.: 24.829.908, situación de revista Profesional, Nivel 14, Jurisdicción 1110108000-53-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°246/2023

Resolución N° 247/2023

Coronel Rosales, 07/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente N° J-90/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con Personal Temporario (Horas Cátedras), y

Considerando

Que según lo informado por la Secretaria de Coordinación y Gestión, mediante nota NO-2023-00066999-MUNICRO-SG, se designó de forma errónea la carga horaria a cumplir de la docente Camila Anahi Pradas, siendo la correcta de 24 horas semanales, desde su fecha de ingreso, por lo cual es necesaria la rectificación del decreto.-

Que habiendo tomado conocimiento el Secretario de Gobierno, autoriza tal rectificación.-

Lo normado en el artículo N° 108, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades, **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Rectifícase el Art.1° de la Resolución N° 206/23 dictado con fecha: 09 de Junio de 2023, el que quedara redactado de la siguiente manera: ***"ARTICULO 1°: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Horas Cátedra para desempeñar funciones en el Playón de Polideportivo del Barrio Laura, dependiente de la Secretaria de Coordinación y Gestión, a partir del 09 de Junio de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023, al agente que a continuación se nomina con la cantidad de horas cátedra que se indica.***

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Estructura Progr.			Cant. Hs.
4332	PRADAS CAMILA ANAHI	41.447.582	1110114000	01	1	24

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Coordinación y Gestión, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°247/2023

Resolución N° 248/2023

Coronel Rosales, 08/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de efe de Departamento de Informática y Sistemas, en reemplazo temporal de su titular ROJAS RUBEN RAUL, D.N.I. N° 16.731.155, Leg. N°2419, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Política al Sr. ROJAS RUBEN RAUL, D.N.I. N° 16.731.155, Leg. N°2419, quien reviste en el cargo de Jefe de Departamento de Informática y Sistemas.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 17 de julio de 2023 hasta el día 12 de agosto de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el Sr. SANCHEZ GERONIMO HERNAN, DNI N° 25.114.998, Leg. N°3607 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus

facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal Sit. Sr. SANCHEZ GERONIMO HERNAN, DNI N° 25.114.998, Leg. N°3607, Agrupamiento: Técnico, Nivel 9, Jornada 40 hs semanales, como Jefe del Departamento de Informática y Sistemas por el período que va desde el día 17 de julio de 2023 hasta el día 12 de agosto de 2023, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sr. ROJAS RUBEN RAUL, D.N.I. N° 16.731.155, Leg. N°2419, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.-

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1º del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°248/2023

Resolución N° 249/2023

Coronel Rosales, 11/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00069010-MUNICRO-AP, la Coordinadora de Centros de Atención Primaria de la Salud solicita el cambio de dependencia del agente Abregu Julio, Leg 3631, a partir del 11 de Agosto de 2023, al CAPS Nueva Bahía Blanca, y el cambio de jornada de 40 a 35 horas semanales en razón del cumplimiento de sus nuevas funciones.-

Que tal solicitud es aprobada por la Jefa de Recursos Humanos y el Secretario de Gobierno, respectivamente en razón de las necesidades de servicios expuestas.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de dependencia y jornada al área del CAPS Nueva Bahía Blanca, Jurisdicción 1110108000-52-4, a partir del 11 de Agosto del 2.023, al agente municipal que a continuación se nomina, **ABREGU JULIO CESAR**, legajo 3631 DNI 26.948.809, situación de revista: Técnico, Nivel 9, Jornada 35 horas semanales.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Salud y el área de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°249/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del departamento de Presupuesto General, en reemplazo temporal de su titular BARRIONUEVO CARINA BEATRIZ, DNI N°24.051.985, Leg. N°1792, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Extraordinaria y Licencia Anual 2022 a la Sra. BARRIONUEVO CARINA BEATRIZ, DNI N°24.051.985, Leg. N°1792 quien reviste en el cargo de Jefe de Departamento de Presupuesto General.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 14 de agosto de 2023 al 18 de agosto de 2023 y desde el día 22 de agosto de 2023 hasta el día 28 de agosto de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en al agente BARBOZA SERGIO ERNESTO, DNI N°22.866.515, Leg N° 3673 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal BARBOZA SERGIO ERNESTO, DNI N°22.866.515, Leg N° 3673, Situación de Agrupamiento: Profesional, Nivel 13, Jornada 40 hs semanales, como Jefe del Departamento de Presupuesto General por el período que va desde el día 14 de agosto de 2023 hasta el día 18 de agosto de 2023, y del día 22 de agosto de 2023 hasta el día 28 de agosto de 2023, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sra. BARRIONUEVO CARINA BEATRIZ, DNI N°24.051.985, Leg. N°1792 y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1º del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°250/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-19/23, mediante las cuales se dispone el pago de Bonificación por Actividad Crítica afectado a las tareas de desagote cloacal, bacheo en la vía pública, desempeñándose en el Corralón de Obras y tareas de Recolección (reemplazos) y

Considerando

Que es necesario contar con un acto administrativo mediante el cual se establezca una nómina de personal para efectuar la correspondiente liquidación para el personal de Bacheo y/o reemplazos de Recolección, según detalle de días trabajados.-

Que los empleados que se nominan a continuación desempeñan dichas tareas.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la **Bonificación por Actividad Crítica** por tareas de bacheo en distintas arterias de la ciudad y tareas de Reemplazo de recolección, de los agentes comprendidos en el listado adjunto, el que obrando como Anexo I debe ser considerado parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado y regístrese en su legajo, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº251/2023

Resolución Nº 252/2023

Coronel Rosales, 16/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº R-023/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 1360 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: agencia de remises, código de actividad: 71.100.04, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 1360 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: agencia de remises, código de actividad: 71.100.04.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1360 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3386, comercio Nº 12155, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **AGENCIA DE REMISES**, código: 71.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 420 m², cuyo titular es **RECUPERO, Luciano Gabriel**, CUIT: 20-36941130-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y

Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°252/2023

Resolución N° 253/2023

Coronel Rosales, 17/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° B-021/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02 relacionada con el anexo de rubros al local comercial ubicado en calle Brown N° 198 de la ciudad Punta Alta funcionando bajo los rubros: kiosco, librería, códigos de actividades: 62.900.01 – 62.400.01, rubros a anexar: regalería, tabaco y cigarrillos, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de anexo de rubros regalería, tabaco y cigarrillos al local ubicado en calle Brown N° 198 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: kiosco, librería, regalería, tabaco y cigarrillos, código de actividades: 62.900.01 – 62.400.01 – 62.300.05 - 62.101.01

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Concédase el **ANEXO DE RUBRO** regalería, tabaco y cigarrillos al comercio N° 11201 ubicado en la calle Brown N° 198 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3591 para el funcionamiento del comercio destinado a los rubros: **KIOSCO, LIBRERÍA, REGALERÍA, TABACO Y CIGARILLOS**, códigos: 62.900.01 – 62.400.01 – 62.300.05 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 36 m², cuyo titular es **BEAZ, Silvia Belén**, CUIT: 23-35101576-4.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°253/2023

Resolución N° 254/2023

Coronel Rosales, 17/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° Q-001/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Colón N° 406 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: alimentos y bebidas no clasificadas en otra parte (despacho, reventa de panificados, sin elaboración de comidas. Expendio de café e infusiones), código de actividad: 62.100.18, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970 y 4204, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del

personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Colón N° 406 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: alimentos y bebidas no clasificadas en otra parte (despacho, reventa de panificados, sin elaboración de comidas. Expendio de café e infusiones), código de actividad: 62.100.18.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Colón N° 406 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 12156, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **ALIMENTOS Y BEBIDAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE (DESPACHO, REVENTA DE PANIFICADOS, SIN ELABORACIÓN DE COMIDAS. EXPENDIO DE CAFÉ E INFUSIONES)**, código: 62.100.18, siendo la superficie destinada a la actividad de 11,24 m², cuyo titular es **QUIROGA, Ruben Norberto**, CUIT: 20-12070979-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°254/2023

Resolución N° 255/2023

Coronel Rosales, 17/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00068209-MUNICRO-DOE, el agente Ferreyra Rubén, Leg.: 3370 solicita el cambio de dependencia al Área del Barrido, y en relación a su nuevo puesto la desafectación de la bonificación conductor debido a motivos de índole personal y dinámica familiar.-

Que tal solicitud es aprobada por la Jefa de Recursos Humanos y el Secretario de Gobierno, respectivamente en razón de las necesidades expuestas por el agente, a partir del 15 de Agosto de 2023.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de dependencia al área del Barrido, Jurisdicción 1110113000-42-2, a partir del 15 de Agosto del 2023, al agente municipal que a continuación se nombra, **FERREYRA RUBEN EDUARDO**, Legajo: 3370, D.N.I.: 28.789.482, situación de revista: Obrero, Nivel 06, Jornada 35 horas semanales.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°

Resolución N° 256/2023

Coronel Rosales, 22/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° T-023/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle José Ingenieros N° 771 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: mueblería, comercio minorista no clasificado en otra parte (aberturas), códigos de actividades: 62.300.01 – 62.900.29, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle José Ingenieros N° 771 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: mueblería, comercio minorista no clasificado en otra parte (aberturas), códigos de actividades: 62.300.01 – 62.900.29.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle José Ingenieros N° 771 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 6728, comercio N° 12158, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **MUEBLERÍA, COMERCIO NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE (ABERTURAS)**, códigos: 62.300.01 – 62.900.29, siendo la superficie destinada a la actividad de 84 m², cuyo titular es **TORRES, Rosa Angélica**, CUIT: 27-23987411-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°256/2023

Resolución N° 257/2023

Coronel Rosales, 22/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° L-022/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 666 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: óptica, código de actividad: 62.900.23, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 666 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: óptica, código de actividad: 62.900.23.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 666 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 562, comercio N° 12157, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **ÓPTICA**, código: 62.900.23, siendo la superficie destinada a la actividad de 36,58 m², cuyo titular es **LAGO, Nancy Noemí**, CUIT: 27-21931189-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°257/2023

Resolución N° 258/2023

Coronel Rosales, 22/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Departamento de Personal, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00061709-MUNICRO-Sds la agente municipal **AMAGLIANI FABIANA LEG 1473**, solicita cambio de jornada, 40 hs., por encontrarse próxima a jubilarse.

Que mediante nota NO-2023-00065221-MUNICRO-SG, el Secretario de Gobierno autoriza el cambio de la agente antes mencionada con base en lo establecido por el Art 20 del CCT y a partir del 01 de Agosto del 2023.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Reconocer jornada de 40 horas semanales, a partir del 1 de Agosto del 2.023 para el agente municipal **AMAGLIANI FABIANA BEATRIZ**, legajo 1473, DNI 17.888.612, situación de revista: Profesional, Nivel 24, Jornada 30 horas semanales, nueva jornada 40 horas semanales.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a las interesadas en la forma de estilo, Gírese al Dpto de Liquidación de Haberes a sus efectos.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°258/2023

Resolución N° 259/2023

Coronel Rosales, 22/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° J-10/23, los informes elevados a este Departamento Ejecutivo, las

evaluaciones de desempeño de fecha 01/06/2023, lo establecido por el Art. 4 de la Ley 14.656 y Arts. 5, 6, 9, 13 y cctes. del CCT, Y

Considerando

Que con fecha 01/03/2022 se produjo el ingreso del Agente Pareja Cristian Mauricio, Leg. 4190, DNI N° 23.941.424, con fecha 01/09/2022 se produjo el ingreso del Agente Lakich Ramiro Marcelo, Leg. 4271, DNI N° 35.416.096, con fecha 01/09/22 se produjo el ingreso del agente Prestinoni Marina Laura, Leg.4273, DNI 30.780.743 y con fecha 01/09/2022 se produjo el ingreso del agente Chávez Sofía Belén, Leg. 4272, DNI 39.443.827 todos ingresos a Planta Temporaria Municipal como personal mensualizado.-

Que se encuentra próximo a culminar el período por el cual se han de extender las contrataciones como personal mensualizado de las Agentes antes nombradas correspondiendo determinar si, con base en lo previsto por los Arts. 6 y 13 del CCT, procede o no su ingreso a Planta Permanente municipal.-

El período de prueba de cada trabajador ingresante se encuentra expresamente previsto por el Art. 4 de la Ley 14.656 el cual dispone: *"... Todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba al trabajador deberá exigírsele la realización de acciones de capacitación y/o formación cuyo resultado podrá condicionar su situación definitiva..."*.-

Por su parte el Art. 13 del CCT establece: *"Todo nombramiento a partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba deberá exigirse al trabajador la realización de cursos de capacitación y/o formación a cargo del municipio, quien evaluará y calificará sus tareas habituales. Dichas calificaciones podrán condicionar su incorporación definitiva y el acceso a la estabilidad prevista en el siguiente artículo. Ningún trabajador podrá ser contratado más de dos veces utilizando el período de prueba. El incumplimiento de lo normado, será pasible de las sanciones previstas en los regímenes sobre infracciones a las leyes de trabajo vigente. Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el presente convenio colectivo de trabajo"*

Así el Art. 13 del CCT prevé expresamente establece como condicionante de las incorporaciones definitivas a Planta Permanente -de aquellos se encuentran en Planta Temporaria y cumplen el período de su contratación mensualizada- las evaluaciones y calificaciones en las tareas habituales de cada trabajador.-

En este marco corresponde contemplar y sopesar las evaluaciones e informes efectuados respecto del desempeño laboral de los Agentes Pareja Cristian, Lakich Ramiro, Prestinoni Marina Laura y Chávez Sofía, todos los cuales obran en las presentes actuaciones, resultan satisfactorios y posibilitan su pase a Planta Permanente con los alcances de los Arts. 5, 14 y cctes. del CCT.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dispónese la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales a partir del 1 de Septiembre de 2.023 de los siguientes Agentes Municipales actualmente en situación contractual de personal mensualizado: a) Pareja Cristian Mauricio, DNI N° 23.941.424, Leg. 4190, como personal Servicios Nivel 01 con jornada de 30 hs. semanales, Jurisdicción: 1110114000-40-9, Delegacion Pehuen Co – Secretaría de Coordinación y Gestión, vacante creada en Dotación Personal 2022, según CCT; b) Lakich Ramiro Marcelo, DNI N° 35.416.096, Leg. 4271, como personal Administrativo Nivel 6 con jornada de 30 hs. semanales, Jurisdicción: 1110101000-19-0, Protección Ciudadana y Medio Ambiente, vacante creada en Dotación Personal 2022, según CCT; c) Prestinoni Marina Laura, DNI N° 30.780.743, Leg. 4273, como personal Profesional Nivel 13 con jornada de 30 hs. semanales, Jurisdicción: 1110108000-52-1, Hospital Eva Peron, Secretaria de Salud, vacante creada en Dotación Personal 2022, según CCT; d) Chávez Sofía Belén, DNI N° 39.443.827, Leg. 4272, como personal Técnico Nivel 7 con jornada de 40 hs. semanales, Jurisdicción: 1110108000-52-1, Hospital Eva Peron, Secretaria de Salud, vacante creada

en Dotación Personal 2022, según CCT.

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud y de Desarrollo Social, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a las interesadas en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°259/2023

Resolución N° 260/2023

Coronel Rosales, 24/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente N° J-09/23 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con Personal Temporario en distintas áreas del Municipio, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00073202-MUNICRO-SG, el Director de Servicios solicita el cambio de dependencia del agente Sáenz Néstor Lucas Martin, Leg 4329, a partir del 1 de Septiembre de 2023, al Corralón de Servicios, a fin de realizar tareas inherentes a dicha área.-

Que tal solicitud es aprobada por la Jefa de Recursos Humanos y el Secretario de gobierno, respectivamente en razón de las necesidades de servicios expuestas.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de dependencia al Corralón 12 de Mayo, Jurisdicción 1110113000-42-1, a partir del 1 de Septiembre del 2023, al agente municipal que a continuación se nomina, **Sáenz Néstor Lucas Martin**, legajo 4329, D.N.I.: 30.973.989, situación de revista: Personal Mensualizado, Nivel 1, Jornada 35 horas semanales.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía, de Coordinación y Gestión y la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal. Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°260/2023

Resolución N° 261/2023

Coronel Rosales, 25/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-07/23, mediante las cuales se dispone la designación de Chofer, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00073211-MUNICRO-SG, el Director de Servicios, solicita la Bonificación por conductor para el agente municipal Saenz Nestor Lucas Martin, Leg:4329, el cual estará a cargo del vehículo Pala cargadora

Marca ASTARSA, Dominio EAG 35, a partir del 01 de Septiembre del 2023.-

Que habiendo tomado razón la Jefa de Recursos Humanos y el Secretario de Gobierno, se autoriza lo solicitado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la Bonificación por Conducción vehículo mayor, a partir del 01 de Septiembre de 2023, en favor del agente SAENZ NESTOR LUCAS MARTIN, Leg: 4329, DNI: 30.973.989, quien revista en el agrupamiento Mensualizado, Nivel 01, Jornada Horaria de 35 hs semanales, estructura programática: 1110113000-42-1 dependiente de la Secretaria de Servicios, afectado a la conducción del vehículo Pala cargadora ASTARSA dominio EAG35, RPM 25142.-

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado y regístrese en su legajo, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº261/2023

Resolución Nº 262/2023

Coronel Rosales, 28/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº O-012/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Espora

Nº 747 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal Nº 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Espora Nº 747 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Espora Nº 747 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3199, comercio Nº 12159, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **ALMACÉN DE COMESTIBLES – DESPENSA, TABACO Y CIGARRILLOS**, códigos: 62.100.06 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 35,20 m², cuyo titular es **ORTEGA, José Federico**, CUIT: 20-35105033-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°262/2023

Resolución N° 263/2023

Coronel Rosales, 28/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° F-019/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02 relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Fournier N° 905 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: taller de reparación y mantenimiento de computadoras, venta de repuestos e insumos informáticos, códigos de actividades: 85.100.05 – 62.400.04, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Fournier N° 905 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: taller de reparación y mantenimiento de computadoras, venta de repuestos e insumos informáticos, códigos de actividades: 85.100.05 – 62.400.04.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Fournier N° 905 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 5969, comercio N° 12160, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **TALLER DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS, VENTA DE REPUESTOS E INSUMOS INFORMÁTICOS**, códigos: 85.100.05 – 62.400.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 22,10 m², cuyo titular es **FERNÁNDEZ, Daniel Esteban**, CUIT: 20-17888931-2.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°263/2023

Resolución N° 264/2023

Coronel Rosales, 28/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-117/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con el cambio de domicilio del local comercial ubicado en calle Mitre N° 679 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: imprenta, código de actividad: 34.000.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle Mitre N° 679 de la ciudad de Punta Alta destinado al

funcionamiento del comercio bajo el rubro: imprenta, código de actividad: 34.000.02 el cual pasará a situarse en la calle Humberto N° 590 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 5355 siendo la superficie destinada a la actividad de 33,07 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle Mitre N° 679 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 5758 destinado al funcionamiento bajo el rubro: **IMPRENTA**, código de actividad: 34.000.02 el cual pasará a situarse en la calle Humberto N° 590 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 5355 siendo la superficie destinada a la actividad de 33,07 m², cuyo titular es **SABADÍN, Bruno Pablo**, CUIT: 20-20317102-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°264/2023

Resolución N° 265/2023

Coronel Rosales, 28/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° C-083/2023, la solicitud obrante a fs.01 y 02, relacionada con el cambio de domicilio comercial y permiso de ocupación de espacio público para la actividad: servicio no clasificado en otra parte (calesita), ubicado en calle Alem N° 921 de Punta Alta, el cual pasará a ubicarse en Parque Sarmiento de la ciudad de Punta Alta, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 4239 y 4196, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que hallándose lo requerido previsto por el Art. 246 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, Derecho a ocupación o uso del espacio público, como así, con lo estipulado por la Ordenanza Municipal N° 4196 dictada como norma legal reguladora del tema.-

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio comercial y permiso de ocupación de espacio público al comercio N° 12130 ubicado en calle Alem N° 921 de Punta Alta, el cual pasará a ubicarse en Parque Sarmiento de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo el rubro: servicio no clasificado en otra parte (calesita), código de actividad: 85.300.04, cuya ubicación y superficie surgen de croquis a fs 05 confeccionado en anexo I de la Ordenanza Nro. 4239 e informe a fs 20, siendo de área de ocupación de espacio público de 103,00 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Otórguese el cambio de domicilio comercial y permiso de uso de espacio público del local ubicado en calle Alem N° 921 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 12130, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **SERVICIO NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE (CALESITA)**, código: 85.300.04, el cual pasará a ubicarse en Parque Sarmiento de la ciudad de Punta Alta, siendo la superficie de espacio público afectada al servicio de 103,00 m² y cuyo titular es **CANASTRACCI, Claudio Daniel**, CUIT: 20-23941332-4.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia por seis (6) meses, desde su expedición, únicamente y mientras tanto

dicha actividad comercial sea ejercida según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 4196 y cctes.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°265/2023

Resolución N° 266/2023

Coronel Rosales, 29/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° C-085/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 2498 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: carnicería, despensa, pollería con elaboración (milanesas, arrollados y pastoras), códigos de actividades: 62.100.01 – 62.100.06 – 62.100.14, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 2498 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: carnicería, despensa, pollería con elaboración (milanesas, arrollados y pastoras), códigos de actividades: 62.100.01 – 62.100.06 – 62.100.14.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo N° 2498 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 39264, comercio N° 12161, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **CARNICERÍA, DESPENSA, POLLERÍA CON ELABORACIÓN (MILANESAS, ARROLLADOS Y PASTORAS)**, códigos: 62.100.01 – 62.100.06 – 62.100.14, siendo la superficie destinada a la actividad de 66,20 m², cuyo titular es **CONTRERAS SANHUEZA, Leandro Daniel**, CUIT: 20-32026946-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°266/2023

Resolución N° 267/2023

Coronel Rosales, 29/08/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00073220-MUNICRO-SG, la Coordinadora de Centros de Atención Primaria de la Salud solicita el cambio de dependencia del agente Varas Ramiro Damián, Leg 3152, a partir del 24 de Agosto de 2023 y hasta el 31 de Octubre de 2023, al Hospital Eva Perón, con el fin de Cubrir al chofer Rodríguez Oscar que se encuentra con enfermedad.-

Que tal solicitud es aprobada por la Jefa de Recursos Humanos y el Secretario de gobierno, respectivamente en razón de las necesidades de servicios expuestas.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de dependencia al área Hospital Eva Perón (ambulancia), Jurisdicción 1110108000-52-0, a partir del 24 de Agosto del 2023 y hasta el 31 de Octubre del 2023, al agente municipal que a continuación se nomina, **VARA RAMIRO DAMIAN**, legajo 3152, DNI 29.956.202, situación de revista: Obrero, Nivel 6, Jornada 48 horas semanales.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°267/2023

Resolución N° 268/2023

Coronel Rosales, 30/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° Z-004/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con el cambio de domicilio del local comercial ubicado en calle Rivadavia N° 280 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle Rivadavia N° 280 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01 el cual pasará a situarse en la calle Rivadavia N° 247 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 2523 siendo la superficie destinada a la actividad de 75,00 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle Rivadavia N° 280 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 12001 destinado al funcionamiento bajo los rubros: **ALMACÉN DE COMESTIBLES – DESPENSA, TABACO Y CIGARRILLOS**, códigos de actividades: 62.100.06 - 62.101.01 el cual pasará a situarse en la calle Rivadavia N° 247 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 2523 siendo la superficie destinada a la actividad de 75,00 m², cuyo titular es **ZOPPO MARTELLINI, Bruno Nicolás**, CUIT: 20-41999584-4.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°268/2023

Resolución N° 269/2023

Coronel Rosales, 30/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° G-052/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con el cambio de titular del local comercial ubicado en calle 25 de Mayo N° 357 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el N° de comercio 11034, ubicado en calle 25 de Mayo N° 357 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01 cuyo titular era SANCHEZ BUSTAMANTE, Tomás Catriel CUIT: 27-32528060-9 y el nuevo titular es GARTNER, Oscar Raúl, CUIT: 20-20048908-0.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE TITULAR** del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 357 de la ciudad de Punta Alta identificado con el N° de comercio 11034, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **ALMACÉN DE COMESTIBLES – DESPENSA, TABACO Y CIGARRILLOS**, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01, identificado con la partida 2982 siendo la superficie destinada a la actividad de 47,54 m², cuyo nuevo titular es **GARTNER, Oscar Raúl**, CUIT: 20-20048908-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°269/2023

Resolución N° 270/2023

Coronel Rosales, 31/08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° N-007/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Belgrano N° 578 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: servicio no clasificado en otra parte (fumigación), depósito, códigos de actividades: 83.900.04 – 72.000.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Belgrano N° 578 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: servicio no clasificado en otra parte (fumigación), depósito, códigos de actividades: 83.900.04 – 72.000.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Belgrano N° 578 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2745, comercio N° 12162, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **SERVICIO NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE (FUMIGACIÓN), DEPÓSITO**, códigos: 83.900.04 – 72.000.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 206 m², cuyo titular es **NIKA, Ulises Alejandro**, CUIT: 20-23620598-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°270/2023